

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS

CARRERA DE DERECHO



**TEMA:** LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN EL TRABAJO INFANTIL DE NIÑAS Y NIÑOS DE 8 A 12 AÑOS DE EDAD, EN LA CIUDAD DE IBARRA

Trabajo de Grado previo a la obtención del título de Abogada de la República del Ecuador

**AUTOR(A):**

Lina Irene Pulles Mugmal

**DIRECTOR(A):**

Msc. Hugo Fabricio Navarro Villacis

Ibarra, 2022



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

## BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

### AUTORIZACIÓN DE USO Y PUBLICACIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

#### 1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

En cumplimiento del Art. 144 de la Ley de Educación Superior, hago la entrega del presente trabajo a la Universidad Técnica del Norte para que sea publicado en el Repositorio Digital Institucional, para lo cual pongo a disposición la siguiente información:

DATOS DE CONTACTO			
CÉDULA DE IDENTIDAD:	172508085-5		
APELLIDOS Y NOMBRES:	Pulles Mugmal Lina Irene		
DIRECCIÓN:	Barrío El Naranjal, calle Manuela Espejo 6-07 y S / N		
EMAIL:	lipullesm@utn.edu.ec		
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:	0969835967

DATOS DE LA OBRA	
TÍTULO:	La responsabilidad del Estado en el trabajo infantil de niños y niñas de 8 a 12 años de edad en la ciudad de Ibarra
AUTOR (ES):	Lina Irene Pulles Mugmal
FECHA: DD/MM/AAAA	22 de octubre del 2022
SOLO PARA TRABAJOS DE GRADO	
PROGRAMA:	<input checked="" type="checkbox"/> PREGRADO <input type="checkbox"/> POSGRADO
TÍTULO POR EL QUE OPTA:	Abogado de la República
ASESOR /DIRECTOR:	Ab. Hugo Fabricio Navarro Villacis

#### 2. CONSTANCIAS

El autor (es) manifiesta (n) que la obra objeto de la presente autorización es original y se la desarrolló, sin violar derechos de autor de terceros, por lo tanto, la obra es original y que es (son) el (los) titular (es) de los derechos patrimoniales, por lo que asume (n) la responsabilidad sobre el contenido de la misma y saldrá (n) en defensa de la Universidad en caso de reclamación por parte de terceros.

Ibarra, a los 7 días del mes de noviembre de 2022

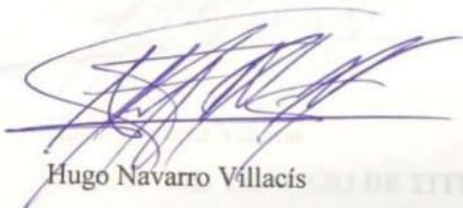
EL AUTOR:

Nombre: Lina Irene Pulles Mugmal

### CERTIFICACIÓN DEL ASESOR

En mi calidad de tutor de trabajo de titulación presentado por la estudiante LINA IRENE PULLES MUGMAL, para optar por el título de ABOGADA DE LA REPÚBLICA, cuyo título es "LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN EL TRABAJO INFANTIL DE NIÑAS Y NIÑOS DE 8 A 12 AÑOS DE EDAD EN LA CIUDAD DE IBARRA", doy fe de que, de acuerdo al análisis del sistema Urkund, dicho trabajo reúne los requisitos para ser sometidos a presentación y evaluación por parte del tribunal examinador que se designe.

Ibarra, 2 de agosto del 2022



Hugo Navarro Villacís

**TUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo de titulación está dedicado a Dios quien ha sido mi guía y con su amor ha estado conmigo hasta el día de hoy. A mis padres quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más. A mi hermana Cristina, mi prima Nancy y mi hija Luciana por su cariño y apoyo incondicional, durante todo este proceso, por estar conmigo en todo momento gracias. A toda mi familia porque con sus oraciones, consejos y palabras de aliento hicieron de mí una mejor persona y de una u otra forma me acompañan en todos mis sueños y metas.

## **AGRADECIMIENTO**

Mi profundo agradecimiento a la Universidad Técnica del Norte, a mis profesores en especial al Dr. Hugo Navarro Villacis, Dr. José Coral y el Dr. Francisco Alarcón quienes con la enseñanza de sus valiosos conocimientos hicieron que pueda crecer día a día como profesional, gracias a cada una de ustedes por su paciencia, dedicación, apoyo incondicional y amistad.

## Tabla de contenido

Tabla de contenido .....	6
Índice de Tablas .....	10
Índice de Graficas .....	11
ABSTRACT.....	13
INTRODUCCIÓN .....	14
Antecedentes .....	14
Problema de la investigación .....	16
Justificación de la investigación. ....	16
Objetivo General.....	19
Objetivos Específicos.....	19
Pregunta de investigación .....	19
CAPÍTULO I .....	1
MARCO TEÓRICO.....	1
1.1. TRABAJO INFANTIL .....	1
1.2. DETERMINANTES DEL TRABAJO INFANTIL.....	9
Falta de ingresos familiares. ....	11
Educación deficiente.....	11
Desarraigo familiar. ....	11

Tradición Familiar. ....	12
1.3. CONSECUENCIAS DEL TRABAJO INFANTIL .....	13
Consecuencias físicas.....	13
Consecuencias psicológicas. ....	14
Consecuencias en la salud.....	14
1.4. TRABAJO INFANTIL EN ECUADOR .....	15
1.4.1 Principio de la abolición efectiva del trabajo infantil .....	17
1.5. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO A TRAVÉS DEL PLAN DE TRABAJO DEL GOBIERNO DE TODOS. ....	21
1.6. MARCO NORMATIVO PARA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL .....	24
1.6.1 Servidumbre de la gleba.....	24
1.6.2 Tercerización laboral.....	26
1.6.3 Trabajo infantil y servidumbre infantil .....	26
1.6.4. TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES .....	27
1.6.5. MARCO JURÍDICO NACIONAL.....	28
1.7 MARCO JURÍDICO NACIONAL.....	34
1.7.1 La Constitución: .....	34
1.7.2 CÓDIGO DEL TRABAJO.....	38
Sanciones al Empleador.....	42
1.8 ORGANIZACIONES PARA ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL .....	44

1.8.1 Organismos de definición, planificación, control de ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos.....	45
CAPÍTULO II.....	49
Metodología de la investigación .....	49
2.1. Tipo de investigación.....	49
2.2. Métodos de investigación .....	50
Método Bibliográfico.....	50
Método socio jurídico .....	51
Método Inductivo.....	51
Método Deductivo .....	51
2.3 Instrumentos o Herramientas .....	51
2.3.1 Entrevista.....	52
2.3.2 Guía de entrevistas .....	52
2.4. Descripción de datos .....	52
2.4.1 Población.....	52
2.5 Entrevistas resueltas.....	54
CAPÍTULO III.....	59
ANÁLISIS DE RESULTADOS .....	59
Apoyo documental MIES .....	61
3.1. Principales resultados obtenidos de la investigación .....	63
3.2. Logro de los objetivos planteados.....	69



3.3. Respuesta a la pregunta de investigación.....	70
3.4. Limitaciones y alcance de la investigación.....	70
CAPÍTULO IV.....	71
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	71
4.1. Conclusiones.....	71
4.2. Recomendaciones .....	72
Bibliografía .....	74

**Índice de Tablas****Tabla 1:** Entrevista

52

## Índice de Graficas

<b>Figura 1.:</b> Razón por la que trabaja	10
<b>Figura 2. .</b> <i>Situación del Mercado Laboral</i>	22
<b>Figura 3.</b> <i>Niveles de Organismos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia</i>	51
<b>Figura 4:</b> <i>Factores de la vulnerabilidad de los derechos de los niños</i>	61

## RESUMEN

“LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN EL TRABAJO INFANTIL DE NIÑAS Y NIÑOS DE 8 A 12 AÑOS DE EDAD, EN LA CIUDAD DE IBARRA”

La presente investigación se refiere a la responsabilidad del Estado sobre el trabajo infantil existente en la ciudad de Ibarra, y el deber de garantizar los derechos que se hallan específicos en la Constitución de la República Ecuatoriana, y en los códigos relacionados a la CRE, a favor de los niños y niñas que se encuentran actualmente laborando de manera ilegal, encontrando una cadena de componentes que han originado esta problemática, especialmente la baja economía en sus hogares y la ausencia de empleo para sus padres, siendo así que necesitan atención urgente en cuanto al cumplimiento de sus derechos de este grupo de atención prioritaria, cabe resaltar la falta de control que se genera desde el Estado en relación a la función del Ministerio de Trabajo en cuanto a una inspección en temas de contratación directa, indirecta o extracontractual de los niños como una forma de precarización laboral. Para lograr el objeto de estudio investigativo, los métodos aplicados en la investigación son el inductivo y el deductivo, y como técnica e instrumento, la entrevista. En cuanto a la utilización de herramientas de apoyo a la investigación y para la obtención de datos, se desarrollaron entrevistas en diferentes instituciones conexas a esta problemática y compilación de información, y se alcanzó identificar que existen establecimientos que velan por el bienestar de los niños y niñas, esto, no ha sido bastante ya que aún existe aspecto de trabajo infantil en la ciudad, también la falta de ayuda entre instituciones y el insuficiente presupuesto que estas consiguen para que logren trabajar de carácter más eficaz.

**PALABRAS CLAVE:** trabajo infantil, responsabilidad del Estado, niños y niñas.

## ABSTRACT

“THE RESPONSIBILITY OF THE STATE IN THE CHILD LABOR OF CHILDREN BETWEEN 8 AND 12 YEARS OF AGE IN THE CITY OF IBARRA”

This research refers to the state responsibility about the child labor in Ibarra city, and the duty of guarantee the specific rights which are found in the Constitution of the Ecuadorian Republic, and the laws related to the Constitution, for children who nowadays are working in an illegal way, founding a chain of components which have originated this trouble, specially the low economy in their home and absence of employ for their parents, in this way they need urgent attention in the accomplishment of the rights of this priority attention group, it is necessary highlight the lack of control generated from the State in relation to the Ministry of Labor around the topic of direct hire, indirect hire or non-contractual work of children how a way of laboral precariousness. To achieve the objective of the investigative study, the methods applicated in the research are the inductive and deductive, and how skill and instruments interviews. Referring to the use of tools to support the researches and to get information, it was developed interviews in different situations related to the problematic and the compilation of information showed that there are establishments which ensure the wellbeing of children, but this hasn't been enough because there still are aspects of child labor in the city, also the lack of help between institutions and the insufficient budget that they got to work in an effective way.

**KEYWORDS:** child labor, state responsibility, children.

## INTRODUCCIÓN

### Antecedentes

En el Ecuador, como en los demás países de América Latina, la precarización del trabajo infantil tiene una alta incidencia en las familias de clases sociales media y baja, ya que en algunos casos desde la propia familia se exige que laboren los niños y adolescentes en edad escolar minimizando o eliminando su derecho a la educación. Para esto las políticas públicas están presentes en el marco normativo de cada país de la región, aun así, en cuanto a la aplicación de la norma y del elemento humano que genere este aporte de control, existen aún deficiencias, debido a que no hay un cumplimiento de informes que inspeccionen estas faltas consideradas como delitos, sobre todo la explotación laboral infantil.

Según el INEC (2015) afirma: “La realidad del trabajo infantil es un diario vivir en nuestro país por 213.146 niños y adolescentes, según datos obtenidos de la Encuesta Nacional de Empleo, Subempleo y Desempleo de diciembre 2011”. Es así que, el Estado Ecuatoriano tiene como principal prioridad en sus políticas públicas, el tema del trabajo infantil. El trabajo infantil se define como la privación de los niños de su infancia, potencial, dignidad, desarrollo intelectual y físico, la vulneración de su salud, y el descarte de su educación. según UNICEF, (2015):

Se requiere de una respuesta sectorial para reintegrar los sectores públicos, privado y en conjunto con las familias, teniendo una respuesta cierta entre los diferentes sectores de la sociedad, será posible alcanzar los fines implantados y así acatar los derechos de los infantes (p.5).

La labor de control exige una correlación entre varios ámbitos de la sociedad que permitan sistematizar un control proactivo con una aplicabilidad de la norma de manera efectiva, para la erradicación del trabajo infantil y el desarrollo de una niñez que cumpla con

las condiciones óptimas para alcanzar un crecimiento integral y de paso a la formación de la persona acorde a lo establecido para su formación.

En cuanto a la problemática del trabajo infantil, la Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional ANII (2017-2021) tiene como prioridades en referencia a la niñez y la adolescencia, la evidencia de que, aun el vínculo que une a la realidad del trabajo perjudica a una fracción significativa de niñas y niños, y en referencia al trabajo adolescente se considera que, CNII, 2018, éste no ha sido adecuadamente vigilado a fin de proteger su integridad y expectativa de vida según el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (p.14).

La expectativa de vida parte desde una formación de cero a tres años en el niño o niña para la configuración de un ser integro en su desempeño como ciudadano, con las características y cualidades completas para un mejor desempeño en su etapa de adulto acorde a las exigencias de los intereses propios de su familia y de una mejor sociedad, acompañados por políticas de estado que impulsen estas condiciones.

De igual manera con el registro de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1992, se establece la validación de instrumentos internacionales a favor de los derechos humanos y la defensa frente al trabajo infantil, también CNII, (2018), con la entrada vigente de la Constitución Ecuatoriana del 2008, el Estado asume la obligación y garantía del pleno ejercicio de los derechos, de igual manera la instauración de mecanismos de amparo y reintegración, con el correspondiente cuidado hacia los niños y niñas, que por su realidad se encuentran en un escenario de mayor precariedad y segregación (p. 16).

Así también al estar el Ecuador suscrito a estos tratados de protección de derechos de la niñez y la adolescencia, se deben entonces considerar no solo la incorporación de artículos en la normativa ecuatoriana que incide en el tema del trabajo infantil y todas sus

modalidades, sino también su correcta aplicabilidad para lograr resultados que favorezcan a este grupo vulnerable de la población, así como los mecanismos de dicha aplicación de forma simplificada y de una manera garantista y segura.

Conviene resaltar que, es responsabilidad del Estado establecer políticas públicas que atiendan las diferentes necesidades de sus ciudadanos en cuanto al desarrollo de una vida digna, estas políticas deben incluirse en las diferentes instituciones públicas para establecer ciertos proyectos y programas de vida a favor de la ciudadanía, la Constitución de la República en su Art. 35 reconoce a los grupos de atención prioritaria en la cual existen diferentes enfoques entre ellos los de niños, niñas y adolescentes quienes desde el Estado deben ser atendidos por su condición de vulnerabilidad.

Por eso, al estar en el Cuerpo Normativo Ecuatoriano dicha ley, se debe agotar todas las instancias y recursos de parte del Estado Ecuatoriano, para que dicha garantía sea cumplida en todas las instancias y que todas las instituciones aporten para su cuidado y aplicación.

### **Problema de la investigación**

¿Cómo se responsabiliza el Estado en relación al trabajo infantil de niños y niñas de 8 a 12 años de edad en la ciudad de Ibarra?

### **Justificación de la investigación.**

El gobierno tiene la autoridad de pronunciar normativas y reglamentos que garanticen los derechos de los niños y niñas y así contribuir al desarrollo afectivo, intelectual, físico y social, describiendo así al derecho a estudiar, a una buena alimentación, y la recreatividad, como



grupo de prioridad, El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho al que toda persona debe tener acceso sin discriminación. La educación es una herramienta para promover el pensamiento crítico y empoderar a todos los que tienen acceso a ella. Los individuos, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Dentro de la presente investigación, recorriendo las calles, plazas y mercados de la ciudad de Ibarra, es frecuente ver los rostros de niños y jóvenes que se han acostumbrado a la calle y la han convertido en su lugar de trabajo. Es normal hallar por las esquinas de la ciudad la venta ambulante, donde pequeñas manos ofrecen dulces, fundas plásticas, y granos. Esta es una fuente de ingresos diarios que los pequeños encuentran junto a los semáforos, en los buses, parques y mercados.

Según Nova, (2008) indica que, el trabajo infantil es un fenómeno socioeconómico que origina de la flexibilización laboral. Innumerables familias en el universo viven en esta situación de carencia, creada por la falta de recursos económicos en sus hogares, siendo así una de las principales causas del trabajo infantil (p.3).

Con el fin de analizar la situación del trabajo infantil en la ciudad de Ibarra, el presente trabajo aborda varios temas entre ellos la estructura institucional vigente en el Ecuador en relación al trabajo infantil, así como la función que realizan las instituciones públicas y privadas que conforman un método de Defensa de derechos hacia los grupos de atención prioritaria, con mayor importancia, en niños y niñas, organismos que tienen la obligatoriedad desde sus competencias de articular acciones que permitan atender las problemáticas que presenta este enfoque de niñez bajo un principio de corresponsabilidad institucional.

El objetivo de este estudio es determinar la responsabilidad del Estado en la creación, desarrollo y aplicación a través de programas y proyectos coordinado con los diferentes ministerios dentro de las competencias y rectorías de lo social, económico y laboral como es el caso del Ministerio de Inclusión Económica y Social y Ministerio de Relaciones Laborales entre otros, todo esto en relación a la organización tanto estructural como funcional y su sistematización en el orden de la aplicación de políticas públicas que beneficien la erradicación de los abusos en el tema de trabajo infantil y de trabajo infantil como tal.

## OBJETIVOS

### *Objetivo General*

Determinar la responsabilidad del Estado en el trabajo infantil de niños y niñas de 8 a 12 años, en la ciudad de Ibarra en el periodo 2018-2019.

### *Objetivos Específicos*

1. Establecer las bases teóricas, de doctrina y normativa vigente, los elementos de la problemática en razón de la investigación: trabajo infantil, responsabilidad del Estado.
2. Realizar el estudio de casos y la aplicación de herramientas de investigación (entrevistas), para la obtención de resultados, con el fin de conocer la realidad actual del trabajo infantil.
3. Desarrollar un estudio crítico con la información del análisis jurídico del trabajo infantil y del resultado de la investigación desarrollada para la formulación de recomendaciones estratégicas afines.

### **Pregunta de investigación**

- ✓ ¿En qué medida es eficaz la intervención del Estado con respecto al trabajo infantil en la ciudad de Ibarra?



## CAPÍTULO I

### MARCO TEÓRICO

#### 1.1. TRABAJO INFANTIL

La problemática del trabajo infantil es una realidad social que siempre ha estado presente, en el Ecuador se encuentra prohibido el trabajo infantil es así que, en concordancia al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 82 señala que, la edad mínima para que una persona pueda iniciar su vida laboral es a los 15 años, en toda clase de trabajo y las labores domésticas. Para el trabajo en adolescentes es de 15 a 18 años, siempre que este no afecte el derecho a la educación y se cumplan todas las garantías legales y laborales a fin de proteger su integridad y garantizar su desarrollo, estableciendo un mínimo de 30 horas a la semana UNICEF, (2018).

Cabe recalcar que el trabajo como término solo es positivo, el desarrollo del niño también lo es, pero al no ser un ser con toda su capacidad legal y al no tener conciencia plena de los actos jurídicos que exige un entendimiento contractual de dos partes es evidente que se presenta una vulneración de derechos contractuales, para lo cual se debe precautelar la condición de la niña, niño o adolescente y sus derechos.

“La mayoría de los niños que están en situación de trabajo infantil no tienen una relación de trabajo con un tercero contratante, sino que más bien trabajan en explotaciones familiares o en empresas familiares”. Organización Internacional del Trabajo OIT, (2019. p.70) Es desde esta situación en la que ya sus derechos les son vulnerados ya que no existe un control claro dentro de cuáles son las condiciones que se presentan dentro de un núcleo familiar y su convivencia. Del trabajo realizado por Sousa Santana y otros, (2019):

El trabajo infantil es subyacente a problemas sociales mucho más profundos que incluyen: pobreza, marginación, falta de oportunidades laborales decentes para padres pobres, además de ser a menudo consecuencia de una disfunción familiar, violencia doméstica, así como resultado de otras formas de violencia social (p.1)

En ciertos casos el trabajo infantil se da debido a un grado de educación con déficit de los padres del infante, ya que éstos no han tenido oportunidades para ingresar a la escuela o fueron también víctimas de explotación laboral infantil y por ende en su razón creen que es un acto correcto de convivencia familiar, pero en si frente a la sociedad y a la norma estos actos son vulnerativos de derechos.

Para esto se establece en la normativa emitida por la Asamblea General de la ONU en su elaboración del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales desarrollado con la intención de priorizar las condiciones de grupos vulnerables de la población, la Asamblea General de la ONU (1976), señala:

Artículo 10: Protección de las madres, a la familia, niños y adolescentes.

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que:

3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los

cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil. (p. 4)

Como se había antes señalado la integridad en la formación de la niña, niño o adolescente es primordial para su crecimiento y desarrollo, esto incluye a la educación, salud tanto física, psicológica y mental y su recreatividad; en si todas las condiciones para que dicha evolución de niño a adulto sea lo más adecuada posible, en beneficio de este grupo vulnerable; por tanto la normativa interna de un país debe tener relación directa con lo que estipula la normativa externa plasmada en tratados internacionales de los cuales un país latinoamericano es firmante. Entonces al decir que la educación prevalece ante cualquier otra situación y en el momento en que la educación se ve interrumpida por situaciones laborales se deja de lado el cuidado necesario e indispensable para que este grupo prioritario de la población vea cumplido la protección de su derecho, para la Asamblea General de las Naciones Unidas PIDESC, (2011):

El Comité de los Derechos Económicos del cual hablaremos más adelante ha examinado diversas situaciones relacionadas con los derechos de la familia, pero presta una mayor atención a los derechos del niño. En especial, se insiste en la eliminación del trabajo infantil y en las condiciones de vida de los niños, otro problema preocupante en Guatemala dado Los altos porcentaje de niños menores que trabajan.

El espíritu del Pacto es que los Estados tomen medidas para proteger a los niños de la explotación económica y para prohibir y sancionar con el rigor de la ley a las empresas y personas que contraten a las y los niños en ocupaciones peligrosas y dañinas (p.26)

Un Tratado Internacional es de obligatorio cumplimiento para los Estados firmantes, por ello la normativa interna de un país debe adoptar medidas que protejan a los niños, niñas y adolescentes a fin de que no se vulneren sus derechos, tomando en consideración que el trabajo infantil violenta su derecho a la integridad, tanto física como psicológica y a un desarrollo adecuado y óptimo.

Para comprender de mejor manera el tema que estamos tratando, es necesario el análisis de casos, mismos que están relacionados con medidas de protección dictadas a favor de personas menores de edad que se dedican a la mendicidad y que son explotadas económicamente por personas adultas, en situaciones análogas a la esclavitud.

En el primer caso Juzgado Primero de Instancia de Niñez y Adolescencia, (2003) se solicitan medidas de protección a favor de un niño a quien su padre obligaba a pedir limosna y vender en la calle. Se consideran vulnerados los derechos a la integridad, seguridad, protección contra la explotación económica, estabilidad de la familia, todos ellos contemplados en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

El segundo caso es un amparo contra la resolución que declara medidas de protección a favor de un niño, presentado por su madre, por cuanto se decidió retirarle la patria potestad, al tenerlo en situación de abandono. El amparo es declarado sin lugar, puesto que se comprobó que “declarar la protección del menor era lo más aconsejable, 164 Corte de Constitucionalidad, apelación de sentencia de amparo, Villareal, (2003)

Se encuentra en el Congreso un proyecto de ley de reforma del Código Penal que pretende introducir una tipificación más adecuada de los delitos de explotación sexual comercial, Dictamen favorable conjunto con



modificaciones de la Iniciativa No 2630, la cual propone reformas al Código Penal, 8 de marzo de 2006. Antezana Rimassa, (2006, p.72)

En los dos casos citados anteriormente, se evidencia que se dictan medidas de protección a favor de los niños y adolescentes porque se constató que se encontraban en situación de trabajo infantil y mendicidad, por ello sus derechos estaban siendo quebrantados ya que se encontraban siendo explotados laboral y económicamente, sin contar con que además estaban expuestos al abandono de sus progenitores, en sí su integridad estaba afectada potencialmente. Antezana Rimassa, (2006)

El contrato de aprendizaje tiene como fin la preparación de un neófito para el ejercicio de un arte u oficio. Sin embargo, esa actividad de enseñanza entraña además el aprovechamiento que, del esfuerzo o trabajo del aprendiz, deriva el empresario. Aquél, en su empeño por aprender, realiza una rudimentaria prestación personal de servicios, la cual favorece a éste. Sea, que se da una subordinación de fuerza de trabajo a los fines de la empresa, lo que justifica la protección de la Ley, a través del régimen de riesgos profesionales. En dicho contrato, el aprendiz recibe un beneficio consistente en el aprendizaje, amén de algún estipendio. Tales consideraciones le hacen acreedor a la protección referida. (p.49)

Esta es una de las condiciones por las que el niño no se encuentra en las condiciones necesarias para acordar un contrato y desempeñar funciones que necesitan mayor concentración laboral, en vista de esto quien destino dichas funciones para que el infante las desarrolle es quien asume la total culpa de inicialmente la afectación causada a la extremidad superior del niño y además los cargos por el delito de explotación infantil, ya que así no asuma su culpa lo estipulado en la normativa señala la existencia del delito como tal.

Según la UNICEF (2018), el trabajo infantil es una definición más restringida la cual describe a los niños y niñas que laboran de forma ilícita, en este grupo incluye a niños menores de 12 años que se dedican a cualquier ocupación que les generen ingresos económicos, de igual manera a los niños de entre 12 y 14 años que se dedican a un empleo más ligero, y a los niños y niñas que están expuestos a formas de trabajo infantil pésimos.

El Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia hace énfasis en que, el trabajo infantil es realizado por niños, mismos menores de 12 años, y también por niños de 12 a 14 años, quienes generan ingresos económicos realizando actividades laborales en condiciones pésimas que afectan su normal desarrollo, privando a los niños de vivir a plenitud su infancia, sin poder desplegar su potencial, lo cual les permita incrementar su dignidad e integridad.

Es importante enfatizar que no todas las labores que realizan los niños son consideradas como trabajo infantil que se debe eliminar. Existen ciertos casos de trabajo que no actúan en contra de la salud y desarrollo personal, ni obstaculiza con la educación de las niñas, niños, y adolescentes, a estos se los considera como positivo. Entre otras actividades se incluyen el ayudar a sus padres en casa, trabajar en el negocio familiar, hacer las tareas del hogar fuera de la escuela o de vacaciones para ganar dinero OIT, (2021).

Ahora bien, es necesario resaltar que no todas las actividades realizadas por los niños y adolescentes deben ser consideradas como trabajo infantil, porque existen un sinnúmero de actividades que ayudan positivamente en el crecimiento de los niños, porque los hace seres responsables, entre las cuales se pueden mencionar aquellas tareas del hogar que fomentan la colaboración y actividades de ayuda en negocios familiares que sirven de sustento para la familia, lo cual favorece en el desarrollo y autonomía de los niños.

Es importante analizar que el trabajo infantil es considerado una aberración reconocida a nivel mundial, un número considerable de niños a lo largo y ancho del mundo

aún ejecutan actividades económicas que complican gravemente su progreso e integridad y puede poner en riesgo su vida. Humanium, (2019)

Se considera aberración, debido a que los niños que realizan actividades laborales no fortalecen sus capacidades para el futuro y además no pueden ser niños a tiempo completo, ya que destinan la mayor parte de su tiempo a generar ingresos, que en su mayoría son escasos, con ello interrumpiendo el disfrute de su crecimiento y de la realización de actividades propias de personas de su edad.

El término trabajo infantil se refiere a cualquier trabajo que daña física, mental, social o moralmente a un niño, interfiere con su asistencia a la escuela y le impide jugar. Esto significa negar la oportunidad de ser niños, muchos de los niños están expuestos a varios peligros como, esclavitud, trabajo forzoso, actividades ilícitas incluyendo el tráfico de drogas y la prostitución. OIT, (2021)

El desconocimiento de la realidad sume en un estado de gravedad para las correctas aspiraciones de la niña o el niño como tal, esto al no cumplir con un plan que llene las expectativas para la correcta formación del niño o adolescente en su paso a su adultez; el panorama resulta de gran afectación, porque actividades como droga, violaciones y prostitución están latentes para quienes se encuentran en situación de trabajo infantil. De la investigación realizada por Cezarita:

En los últimos tiempos, el trabajo infantil ha reducido en un 38% sin embargo, existen aun 152 millones de niños y niñas que siguen afectados y la situación se agrava con la llegada de la pandemia de COVID-19. El trabajo infantil ha logrado llegar a todos los rincones del mundo, y a menudo se produce en diversos sectores que pueden tener repercusiones educativas, sanitarias y psicológicas perjudiciales para los niños, se ha encontrado dos

dimensiones amplias como las de peores formas de trabajo que deben erradicarse a fin de intensificar la lucha contra esta problemática. (2021)

Cezarita quien es miembro de la ONG Humanium resalta la incidencia de muchos factores de carácter externo en la formación infantil y adolescente, además del daño que dejó la pandemia debido a aspectos como la falta de recursos por el encierro y la no productividad laboral o incluso el desempleo de sus padres, además de nuevos problemas por la permanencia completa de todos los miembros del núcleo familiar las 24 horas en un mismo sitio. De aquí que incluso se desarrollaron nuevos intereses como el impulso a tareas consideradas como trabajo infantil como actividades desarrolladas en medios como la web, entre las cuales se encuentran a los niños de influencia de las redes, como los Influencers, que también son ámbitos de vulnerabilidad para este grupo de alto riesgo.

Tanto a nivel internacional como nacional, el trabajo infantil es una acción ilegítima, porque limita o impide que los niños y niñas disfruten plenamente de sus derechos, especialmente los de educación, salud y esparcimiento, afectando también su desarrollo emocional y mental. dentro del desarrollo de los informes del Ministerio de Trabajo Ecuador, (2021):

En el año 2006, esta cartera de Estado, implementó la Unidad de Erradicación de Trabajo Infantil, para su funcionamiento se procedió a la contratación (Nombramientos) de “Inspectores de Trabajo Infantil”, con la finalidad de ejecutar procesos de erradicación del trabajo infantil y realizar intervenciones directas en las actividades productivas con características de forzosas y peligrosas. En este sentido, se implementaron procesos de erradicación del trabajo infantil con el nombramiento de inspectores de trabajo infantil para realizar intervenciones en las actividades productivas

con características de forzosas y peligrosas (bananeras – florícolas y minas). (p. 32).

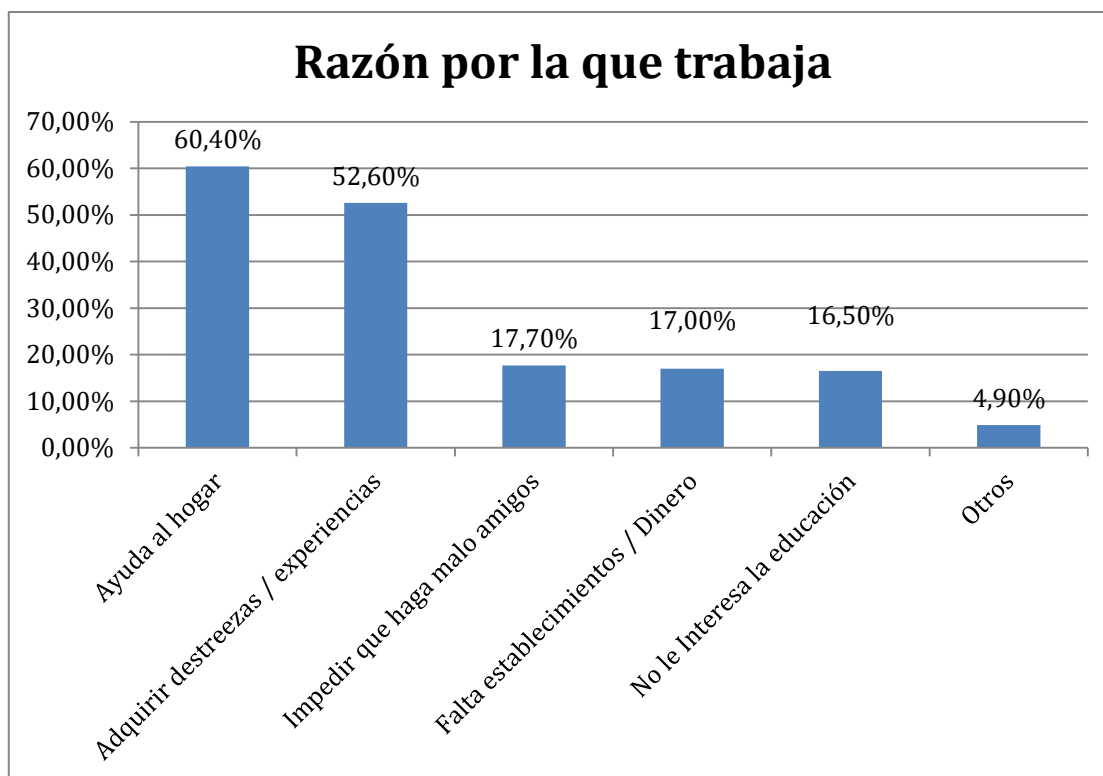
La función de inspectores de trabajo, son necesarias e indispensables, en varios aspectos del cumplimiento de las condiciones óptimas de trabajo para la población, en especial cuando se trata de contratación para trabajos forzosos para los niños y niñas, se debe cumplir el ordenamiento establecido en el marco jurídico Ecuatoriano, para los procesos correctos en cuanto a la erradicación del trabajo infantil, a partir de los 15 años las personas pueden desarrollar alguna actividad de dependencia laboral pero de forma controlada debido a la precarización laboral, y el abuso de quienes conforman el grupo de poder mismo que es el dueño de los medios de producción en la sociedad ecuatoriana.

La llegada del COVID-19 ha servido como un factor más para que quienes generan aportes para el hogar se queden sin empleo, siendo el motivo por el cual muchos niños y niñas tengan que salir de sus viviendas ya sea solos, juntos con sus hermanos o la familia completa a las calles principales de la ciudad de Ibarra a vender productos como: caramelos, fundas de basura, ambientales de vehículo, entre otros, y así poder llevar un sustento diario para sus hogares.

## **1.2. DETERMINANTES DEL TRABAJO INFANTIL**

La problemática depende de ciertos factores que interactúan entre sí. La investigación ha identificado, entre otros, los siguientes:

**Figura 1.:**  
*Razón por la que trabaja*



*Fuente (ENTI; INEC, 2012)  
Elaborado por: Autora*

Como se puede apreciar en la (ilustración 1) existen diferentes factores por lo que los niños realizan trabajo infantil como:

- Ayudar en el hogar, realizando las actividades a fin de tomar responsabilidad del mismo.
- Adquirir destrezas para no ser personas poco útiles en la sociedad.
- Impedir que haga malas amistades que conlleven a la toma de malas decisiones.
- Falta de establecimientos de fuentes de ingresos, y laborar en lugares informales.
- No quieren estudiar por la falta de apoyo y motivación por parte de sus padres.

Y otros como los que señalaremos a continuación:

### **Falta de ingresos familiares.**

La pobreza de la familia es el primer antecedente directo que empuja a los niños a trabajar, según la encuesta realizada en el 2012 por el ENTI, las razones consideradas más frecuentes son;

- Para completar ingresos en la familia
- Para ayudar a la empresa o negocio familiar

### **Educación deficiente.**

Según ACNUR, (2019) plantea que; “Porque no existen ingresos y la accesibilidad de recursos para la educación de los niños, porque en sectores muy alejados no existen docentes que acudan a enseñar a los niños o por creencia de los padres que estudiar es un desperdicio de tiempo”.

En la mayoría de los casos, cuando los padres no tuvieron una educación efectiva en su niñez, tiene la errónea creencia de que estudiar es una pérdida de tiempo, por este motivo no incentivan a sus hijos a prepararse para el futuro, y más bien insertan en ellos la equivocada afirmación de que es mejor trabajar y no estudiar, porque de esta forma se obtiene recursos y se ayuda con los gastos del hogar, además otro de los condicionantes es la falta de inversión en educación por parte de los gobiernos de turno.

### **Desarraigo familiar.**

En un hogar con muy bajos ingresos económicos, es imposible tener espacio para un desarrollo creativo y afectivo de los más pequeños, la escasez de recursos hace que los niños

inviertan su tiempo en el mantenimiento de la familia. Carrión & Narváez (2014) señala que Existen hogares en los que los niños pequeños quedan al cuidado de los hijos mayores hasta una cierta edad, ya que después se irán a trabajar como lo hicieron sus padres. Los requerimientos de tareas y de amparar un vínculo familiar son frecuentemente el origen del corto período que pasan los padres con sus hijos. De igual manera a este componente hay que añadir las consecuencias de la emigración laboral sobre la infancia, (p.22).

En el momento que los niños son distanciados de sus padres, la mayoría queda en un ambiente frágil frente al ultraje, el descuido y por último la explotación, al tratar de integrar círculos distintos a los de su hogar, a fin de adquirir recursos económicos y la aceptación social que se les niega entre otros niños de su misma situación ACNUR, (2019).

En ciertos casos, es visible el hecho de que los padres en su afán de conseguir recursos económicos, deben salir de sus hogares hacia las grandes ciudades, encargando el cuidado de los más pequeños a los hijos más grandes, lo que reprime la posibilidad de que tanto los niños y adolescentes puedan acceder a la educación, y más bien se ocupan a labores agrícolas como un medio de sustento y subsistencia; al no encontrarse los padres al cuidado de los hijos, deja abierta la posibilidad de que personas ajenas e incluso propias al vínculo familiar, puedan abusar de los menores de edad.

### **Tradición Familiar.**

En el Ecuador existen familias permanece la costumbre de que los hijos sigan los pasos de sus padres. Si la familia se ha dedicado siempre a tareas de cuidado de animales o a cultivar la tierra, los niños acabarán haciendo lo mismo con mucha probabilidad. Villazhañay Carrión & Narváez Duy, (2014), “en las industrias y profesiones en las que se paga a los trabajadores



por día, a menudo se utiliza a los niños para ayudar a otras familias, como en las obras de construcción y los jornaleros”, (p.22).

Los bajos recursos económicos en los hogares ha causado que los niños y niñas salgan a laborar en las calles, así mismo la falta de conocimiento por parte de los padres ha causado que los niños y niñas dejen a un lado el estudio, teniendo la creencia que es una pérdida de tiempo y que es mejor salir a trabajar, por otro lado, también se tiene la creencia que trabajar a temprana edad evitara las malas amistades.

El desarrollo del trabajo infantil contiene ciertas características, como el número de hermanos en el hogar, o el exceso de miembros en el mismo, de igual manera influye el orden de nacimiento de los hijos y el desplazamiento de la familia del sector rural al sector urbano.

### **1.3. CONSECUENCIAS DEL TRABAJO INFANTIL**

Las consecuencias son varias entre las que se puede mencionar:

#### **Consecuencias físicas.**

Carrizales & Corahua (2020) Los niños trabajadores están expuestos a sufrir enfermedades y condiciones crónicas, malos hábitos de alimentación, y quemaduras por trabajar con maquinaria e instrumentos que no son aptos para su edad, o pasar por el abuso de algún adulto”. (p.13)

El trabajo infantil trae consigo un sinnúmero de consecuencias negativas para quienes lo realizan, principalmente consecuencias físicas, porque están expuestos a sufrir enfermedades y accidentes de trabajo, al ser inexpertos en el manejo de maquinaria que no están aptas para ser manipuladas por personas sin conocimiento exacto de su funcionamiento.

### **Consecuencias psicológicas.**

Los niños pequeños pasan mucho tiempo en ambientes hostiles y violentos, lejos de los refugios y protecciones de sus familiares. Carrizales & Corahua (2020) Debido a las largas jornadas laborales, se ven obligados a dejar de estudiar o compaginar ambas actividades. Esto tiene consecuencias psicológicas como estrés, baja autoestima y falta de esperanza en el futuro, (p.13)

Las consecuencias psicológicas que conlleva el trabajo infantil son inconmensurables porque provoca que los niños no disfruten su niñez y tengan obligaciones que a su edad no son las adecuadas, esto principalmente acarrea frustración en los pequeños y que en sí no se tracen metas a futuro.

### ***Consecuencias en la salud.***

Al encontrarse en esta situación, los infantes no logran desarrollarse por completo ya sea físico y psicológicamente, al terminar las jornadas de trabajo los menores terminan muy cansados, ya que trabajan al mismo nivel de un adulto, estos realizan actividades repetitivas en posiciones incómodas por tiempos prolongados siendo posibles víctimas de futuras lesiones, enfermedades o accidentes. UNICEF, (2018)

Para los niños y niñas es muy importante el desarrollo de su autoestima y creatividad, sin embargo, al realizar estas actividades riesgosas y de explotación solo consiguen daños físicos y psicológicos. Físicamente su salud se ve afectada ya que estas actividades generan daños principalmente en sus pulmones dificultando su respiración ya sea por el polvo o el smog, así mismo como el cansancio físico y emocional. Pedraza & Medina (2006):

Es normal que los niños y niñas se contrapongan al desarrollo propio de su edad, por encontrarse en ambientes laborales que se caracterizan por su alto

riesgo, por laborar con herramientas no aptas y esfuerzo excesivo, haciendo que tengan una incidencia negativa sobre la salud de los mismos tanto en corto y largo plazo (p.12).

Las niñas, niños y adolescentes que han empezado a “trabajar”, se han visto afectados en su futuro, en cuanto a su dignidad, educación y seguridad, perdiendo más de lo que ganan. En su mayoría los niños y niñas salen a laborar por la pobreza presente en sus hogares, por la falta de un empleo y salario justo para sus padres, quienes son los jefes de hogar, por otro lado los padres tienen la creencia que su economía mejorara si salen todos los integrantes del hogar a trabajar, en otros casos es para que los niños y niñas sean personas responsables, productivas y no sean vagos ni tengan vicios, o por otro lado es porque sus padres no tiene conociendo acerca del tema y creen que es una pérdida de tiempo asistir a la escuela y es mejor que sus hijos salgan a buscar el sustento diario para el hogar.

#### **1.4. TRABAJO INFANTIL EN ECUADOR**

Los niños y adolescentes en el Ecuador son considerados como grupo prioritario de protección, sin embargo, se encuentran expuestos a varios peligros tanto emocionales, sociales y económicos que son causas del trabajo infantil y por lo tanto requieren ayuda del Estado para disminuir esta situación de vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes. Ipiates, (2011)

Por lo tanto, comprender la lógica socioeconómica del trabajo de niños y adolescentes busca explicar las consecuencias sociales de la crisis y la recesión desde una perspectiva macro como los límites de las políticas estructurales para crear trabajo activo en las personas adultas y brindarles una protección social. Así mismo desde lo micro, interpretar la forma de supervivencia que llevan las personas en sus familias en su diario vivir, no sólo se reconocen

las razones económicas circunstanciales, sino también al entorno social, y las opciones de desarrollo. (p.1)

Sin embargo, a pesar de los lineamientos establecidos en el artículo 193 del Código, el Ecuador no cuenta con una política de protección integral a la niñez y la adolescencia, que incluya medidas preventivas que permitan disminuir la violencia contra la niñez y la adolescencia. CNII, (2018):

Las propuestas de política desarrolladas en la Agenda por la Infancia y la Juventud (2003), aprobadas hasta 2014, son un plan de conservación de 10 años para la niñez y la adolescencia. (Que estuvo vigente hasta el 2015 y que no ha sido aprobado otro desde entonces). (p.3)

Según lo desarrollado en la audiencia del RECURSO DE CASACIÓN, la Corte Nacional de Justicia, (2018) en el Juicio No. 2030-2015, con Juez Ponente: Dr. Merck Benavides Benalcázar, en la CORTE NACIONAL DE JUSTICIA; SALA DE LO LABORAL, del Quito 15 septiembre 2016, las 12h49, en el cual En el juicio laboral seguido por Tito Alonso Haro Haro, en contra de Empresa de Transmisión Eléctrica TRANSELECTRIC S.A., Ministerio de Electricidad y Energía y Otros, el tribunal de la Sala Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dictó sentencia el 6 de agosto de 2015, las 13h28, apoyados en el artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que según el punto III CONSIDERACIONES DOCTRINARIAS DEL RECURSO DE CASACIÓN: en su numeral (c) la abolición efectiva del trabajo infantil. (p.437).

Entonces se entiende que la abolición del trabajo infantil será algo de alta exigencia y que por ningún motivo se podrá presentar en cualquier tipo de contratación laboral dentro del territorio Ecuatoriano y bajo ningún tipo de concepto.

#### ***1.4.1 Principio de la abolición efectiva del trabajo infantil***

Según el desarrollo de la Conferencia Internacional del Trabajo del año 2006 y una vez que el Ecuador forma parte de este convenio internacional de protección de derechos se dice que: Conferencia Internacional del Trabajo. (2006):

El principio de la abolición efectiva del trabajo infantil implica garantizar que cada niña y cada niño tiene la oportunidad de desarrollar plenamente su potencial físico y mental. Apunta a eliminar todo trabajo que ponga en peligro la educación y el desarrollo de los niños. Esto no significa interrumpir todos los trabajos realizados por niños. Las normas internacionales del trabajo permiten hacer una distinción entre lo que constituye formas aceptables y formas inaceptables de trabajo para niños de distintas edades y etapas de desarrollo, (p.1)

En un caso muy puntual en el que se desarrollan violaciones a los derechos reconocidos en la carta de la ONU de los derechos de los Niños se señala el caso FURUKAWA, con el que Benavidez Llerena (2019):

El 26 de noviembre de 2018, se realizó un informe preliminar de verificación basado en los diarios de campo de cada uno de los funcionarios de la Defensoría del Pueblo, el cual relata de manera sintética la grave

situación de los trabajadores y trabajadoras, de sus familias, incluidos niñas, niños y adultos mayores que viven en las plantaciones de fibra de abacá de la empresa Furukawa. (p.4)

Actos como este develan en la actualidad la falta de control y el manejo corrupto que genera demoras en la acción de la aplicación de la norma en cuanto al control de las instituciones del estado en el momento de evaluar a las empresas del sector privado, en la parte correspondiente a contratación laboral. Benavidez Llerena (2019)

A estas ya graves violaciones a derechos humanos que se cometen contra las familias que viven y habitan dentro de la compañía Furukawa, la Defensoría del Pueblo de Ecuador y otras instituciones del Estado verificaron que, dentro de sus haciendas, en algunos de los campamentos, existe trabajo infantil, situación expresamente prohibida por la Constitución y el Código de la Niñez y Adolescencia. (p.4)

A parte de lo que se expresa en la normativa ecuatoriana referente a contratación laboral es más incidente el aspecto de que se violan derechos de acuerdos internacionales en los que el Ecuador es país suscriptor y que se sujeta al cumplimiento de dicha normativa debido a el cuidado de derechos en cuanto al interés superior del niño; esto porque en dicho sitio se vulneran los derechos de niñas, niños y adolescentes, debido a que no se les brinda las condiciones básicas para que este grupo prioritario tenga un desarrollo conforme a lo estipulado. Benavidez Llerena (2019)

Las y los niños que trabajan para Furukawa se dedican a actividades de burreo, pero también en ocasiones apoyan en el zunqueo, talleo y tuceo de la fibra de abacá y enfrentan, de manera particular, los efectos de las graves violaciones a derechos humanos relatadas. En el informe presentado por el

Ministerio de Inclusión Económica y Social respecto de la visita de 20 de noviembre y remitido el 29 de noviembre de 2018 a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política y a la Directora de Control e Inspecciones del Ministerio de Trabajo se verificó que “8 adolescentes: (3 mujeres y 5 hombres en calidad de tendederos, o crucero (traslada el material en burro, desde las plantaciones a la máquina)”,<sup>46</sup> trabajan dentro de las haciendas de Furukawa. A eso se suma otras graves situaciones con niños en sus campamentos: 7 niños y 2 mujeres sin identidad; 4 niños que no van a la escuela por la lejanía y falta de recursos para poder salir hasta la ciudad de Patricia Pilar, y; dos madres adolescentes, con dos y tres hijos respectivamente. (p.39)

Por ende, estas condiciones deben ser sancionadas de manera urgente y no dar tanto tropiezo que a propósito en muchos de los casos no permite la aplicación de la norma o en otros casos simplemente no se presentan las pruebas necesarias y el proceso no consigue el objetivo de esclarecer la verdad, por otro tipo de intereses; por esto el Estado Ecuatoriano debe agotar todas sus instancias y todos sus recursos para focalizar y resolver este tipo de procesos de manera ágil y eficiente para no incurrir en actos que impidan la aplicación correcta de la norma.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil del Instituto Nacional de Estadística y Censos generada en el año 2012, la muestra fue de 31.687 hogares de las 23 provincias del territorio donde existen hogares con niños /as de 5 a 18 años. Un 8,56% realizan trabajo infantil y el 91.44 % no realizan. Entre los niños y niñas menores de 15 años, esta incidencia es mayor en los niños con una tasa de participación laboral del 62,8% que en las niñas con una tasa de participación laboral del 37,2%. INEC, (2012)

En el Ecuador es evidente que existe escasa protección a la niñez y adolescencia en el aspecto de trabajo infantil, porque no se han desarrollado políticas públicas que precautelen los derechos de este grupo de atención prioritaria, cabe señalar que la norma constitucional y el CONA desarrollan normas que protegen a niños y adolescentes, pero existe poco desarrollo en cuanto a políticas públicas, por ello se puede palpar los índices de trabajo infantil, gracias a las estadísticas presentadas por el INEC.

En cuanto a los casos desarrollados en el Ecuador existe el caso de la organización FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR, con RUC 1790013804001 de la cual los propietarios son dos japoneses y un filipino y como representante legal en el país el Ecuatoriano Herrera Villena José Adrián, con C.I.N° 1713781373, quien desempeña el cargo de Gerente de la Empresa, Benavidez Llerena (2019) en el reporte de la Defensoría del Pueblo informo que:

De las visitas de verificación que se realizó a las haciendas de Furukawa y de los testimonios recabados en ellas, tanto en la provincia de Los Ríos como en la de Santo Domingo de los Tsáchilas, se ha podido constatar los siguientes hechos:

1. Las haciendas de propiedad de Furukawa tienen plantaciones de abacá, cuya cosecha del tallo y extracción de la fibra constituyen la fuente de su negocio y fin de lucro, (p.12)

Entonces se esta generando una actividad productiva de la cual el propietario genera los réditos suficientes para afrontar una contratación laboral correcta sin afectar las condiciones de vida ni de los padres ni madres de hogar mucho menos en abusar de las condiciones de los infantes o adolescentes, aun así, se desconozca la normativa vigente,



debido a que son ciudadanos extranjeros y que se encuentran ejerciendo una actividad económica en el territorio Ecuatoriano.

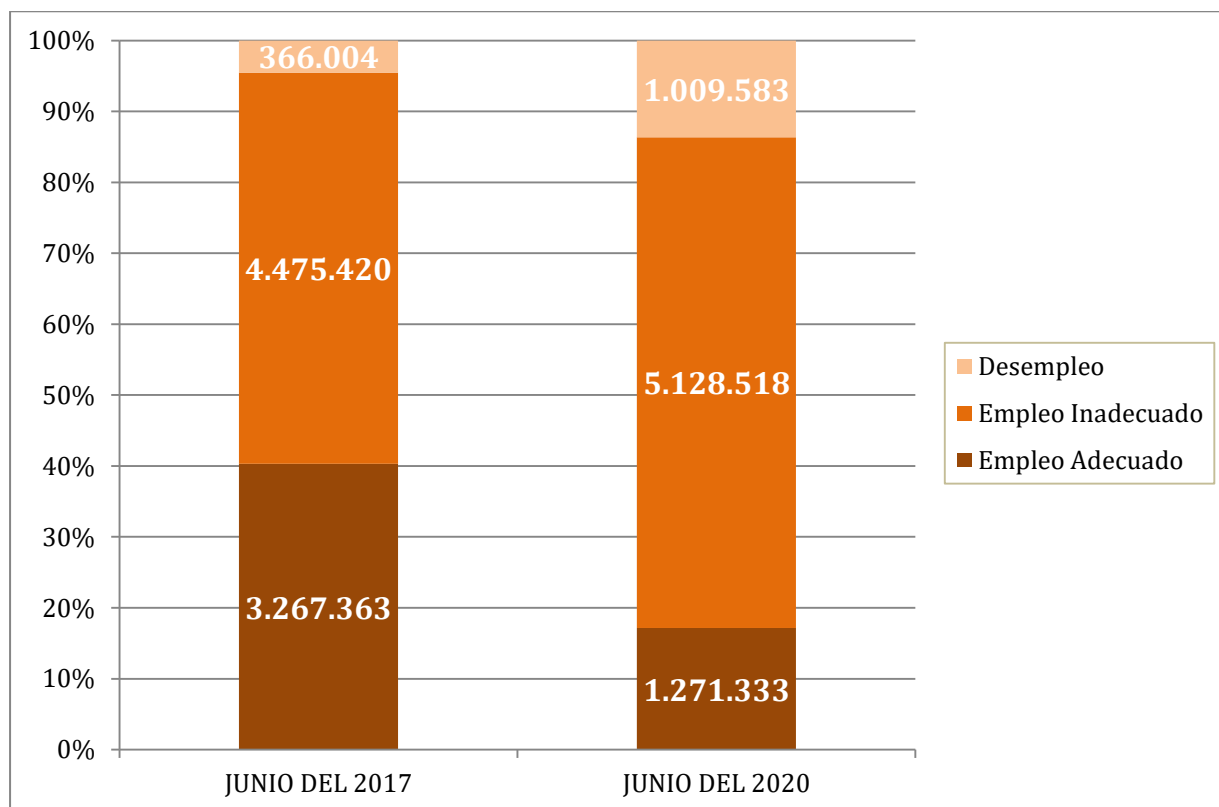
2. Dentro de ellas la empresa ha construido campamentos en los que familias enteras viven y algunos de sus miembros, incluidas mujeres, niños y adultos mayores, trabajan exclusivamente para extraer la fibra de Abacá, la cual la entregan a la empresa Furukawa a cambio de bajas remuneraciones. Benavidez Llerena (2019, p.12)

Esta empresa ha incurrido en actividades de tercerización en cuanto a la contratación laboral, siendo esta actividad eliminada del marco normativo laboral del Ecuador, desde el año 2007, debido a varios actos de corrupción y ventaja para los empresarios que contrataban de esta manera y evadían algunas responsabilidades laborales.

## **1.5. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO A TRAVÉS DEL PLAN DE TRABAJO DEL GOBIERNO DE TODOS.**

De acuerdo al plan de trabajo del Gobierno actual manifiesta que, tras la pandemia del COVID-19, más de 1 millón de personas se encuentran desempleadas a nivel nacional, existiendo también un alto índice de trabajo informal, siendo así que, 2 de cada 10 Ecuatorianos tienen un empleo adecuado, debido que el empleo de calidad se redujo más de un 30% entre el año 2007 y junio del 2020, el 17% de la Población Económicamente Activa (PEA) tiene un empleo apropiado, en los últimos 3,5 años se han perdido casi 2 millones de empleos oportunos.



**Figura 2.***. Situación del Mercado Laboral*

*Fuente: Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo-ENEMDU*

*Elaborado por: autora*

Como bien se conoce la llegada de la pandemia ha causado que muchas personas queden desempleadas, según las estadísticas mostradas los jóvenes se encuentran en un amplio grupo de desempleo, para lo cual en el plan de trabajo del presidente de la república, el señor Guillermo Lasso ha establecido la creación de al menos un millón de puestos de trabajo, de la misma manera a través de la nueva Ley de Oportunidades Laborales brindará facilidades para que los jóvenes puedan crear sus propios negocios dándoles capacitaciones a fin de que se puedan desarrollar de acorde a sus saberes académicos, hábiles o experimentales, y su esfuerzo propio favorezca el progreso económico de nuestro país.

## **1.6. MARCO NORMATIVO PARA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL**

En el Estado Ecuatoriano los niños y niñas tienen derecho a estar protegidos contra la utilización laboral. Se encuentra prohibido el trabajo infantil de menores de 15 años, por otro lado el trabajo adolescente será adecuado a su edad y no podrá quebrantar su derecho a una buena educación, este tampoco deberá ser realizado en ambientes perjudiciales que pongan en peligro su bienestar, por lo tanto, el trabajo infantil debe ser disminuido hasta poder erradicarlo, y mientras que el trabajo adolescente debe ser regularizado y protegido, para velar por los derechos de los niños, el Ecuador cuenta con normativa nacional como internacional.

Los países, en su mayoría poseen una legislación de protección y cuidado de los niños y niñas, en el cual se prohíbe el trabajo infantil, no obstante, a pesar de todos los esfuerzos nacionales e internacionales, no se ha conseguido erradicar en su totalidad, debido a que aún existen niños, niñas y adolescentes en condición de trabajo, dejando a un lado sus estudios. La erradicación de esta problemática es el principal objetivo de las Naciones Unidas con la finalidad de prevenir y combatir la explotación infantil, por otro lado, la Convención sobre los Derechos del Niño, es considerada como uno de los instrumentos más avanzados en cuanto a derechos de la niñez y adolescencia, siendo una excelente síntesis de normas provenientes de instrumentos de derechos humanos.

### ***1.6.1 Servidumbre de la gleba***

Según el análisis del caso que se desarrolló en las ciudades de Santo Domingo y Quevedo en las propiedades de la empresa FURUKAWA, misma que arrendaba la propiedad de vivienda donde los obreros se asentaban y vivían por razones de falta de vivienda propia y en vista a que se les brindaba supuestamente de un techo en donde vivan, pero a su vez las

condiciones del sitio no eran optimas y además la verdadera intención del sitio era de que ellos permanezcan el mayor tiempo bajo normas de esclavitud en las que se les impedía el contacto con el exterior para que desarrollen y mantengan su trabajo bajo amenazas de suspensión laboral y de que no serían contratados en otros sitios porque ellos se encargarían de no permitir su contratación en otras empresas. A lo cual en el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2002) relata:

La servidumbre de la gleba se ha considerado como una forma de esclavitud desde los primeros debates que precedieron la aprobación de la Convención sobre la Esclavitud de 1926. En su informe final a la Sociedad de las Naciones, la Comisión Temporal sobre la Esclavitud consideró que la servidumbre de la gleba era equivalente a la «esclavitud de predio», es decir, la utilización de esclavos en granjas o plantaciones para la producción agrícola. La obligación que figura en la Convención sobre la Esclavitud de 1926 de «procurar, de una manera progresiva y tan pronto como sea posible, la supresión completa de la esclavitud en todas sus formas», se aplica por consiguiente tanto a la servidumbre de la gleba como a la esclavitud. (p. 11)

En las haciendas donde la empresa FURUKAWA desarrollaba su actividad de producción y proceso de empaquetamiento del abacá para ser exportada a mercados como el asiático y el europeo, donde los costos eran muy rentables para la empresa y que no retribuía la explotación generada en los campamentos tanto en forma laboral como en las condiciones de esclavitud que se le tenía a la población de cada hacienda.

### ***1.6.2 Tercerización laboral***

La tercerización laboral fue introducida en el país como una forma de tercerización con la que se pensaba agilizar y crear facilidades de trabajo para que la falta de empleo se vea compensada en el Ecuador, de esta manera en el Gobierno de León Febres Cordero se incluyó esta nueva modalidad, que afectó inicialmente a los conglomerados laborales en defensa de los trabajadores como lo son los sindicatos y más tarde se convirtió en una herramienta con la cual las empresas evadían sus responsabilidades en un tipo de subcontratación. Mujica Zapata, (2014):

Responde al acto mediante el cual una organización contrata a un tercero para que realice un trabajo en el que está especializado, con el objetivo de reducir costos y evitar a la organización la adquisición de una infraestructura propia que le permita la correcta ejecución del trabajo.  
(p.75)

Por esto se formaban pequeñas empresas que contrataban hasta 29 empleados y como para la formación de sindicatos laborales se establece que deben ser al menos 34 personas entonces no se podían cumplir los parámetros exigidos en la norma para la formación de dichos sindicatos, el restante personal sería contratada por otra empresa, pero en la mayoría de los casos pertenecía al mismo grupo empresarial.

### ***1.6.3 Trabajo infantil y servidumbre infantil***

Lo analizado en lo referente al trabajo infantil y la servidumbre infantil, señala algunas de las prácticas que se desarrollan en cuanto al abuso que afecta el normal desarrollo de niñas y niños o hasta en la edad de adolescentes que son merecedores de ciertos beneficios consagrados por el interés superior del niño en la carta de los Derechos Del Niño de las

Naciones Unidas y de las garantías que se establecen en la Constitución Ecuatoriana. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2002)

Las normas internacionales sobre trabajo infantil antes de pasar detenidamente a la definición de la esclavitud infantil y de la condición servil, que, a falta de otro término de uso común, se denominan aquí «servidumbre infantil». La necesidad de proteger a los niños de las prácticas de explotación se reconoció oficialmente a nivel internacional a principios del siglo XX. La Sociedad de las Naciones incluyó la protección del niño en el ámbito de su labor sobre la eliminación de la esclavitud y la trata de esclavos. La Sociedad de las Naciones, en la Declaración de los Derechos del Niño de 1924 proclamada en Ginebra, afirmó que los niños debían ser protegidos de cualquier forma de explotación. (p. 40)

A lo que el estado Ecuatoriano deberá agotar todas las instancias posibles para eliminar cualquier practica de maltrato o explotación laboral infantil y de crear las condiciones optimas para su desarrollo, es decir que el Estado Ecuatoriano tiene responsabilidad si se generan este tipo de contrataciones, las cuales se consideran ilegales según los tratados internacionales a los que el país se ha suscrito.

#### ***1.6.4. TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES***

El Ecuador ha suscrito diferentes instrumentos jurídicos internacionales para el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, los cuales han sido ratificados varios de ellos. Según el Plan Nacional para Erradicar el trabajo infantil existen varios convenios internacionales y se resumen a continuación:

### ***1.6.5. MARCO JURÍDICO NACIONAL***

El Estado Ecuatoriano tiene la obligación de garantizar los derechos de los niños y niñas a través de la creación de políticas públicas, las cuales regulan el bienestar de la niñez y adolescencia, que incluyen a los niños, niñas y adolescentes de 5 a 18 años, que realizan durante un tiempo determinado actividades de producción económica, sin embargo, se ha visto que en su mayoría no se ha podido contrarrestar esta problemática.

#### ***1.6.5.1 La Constitución:***

Según la Asamblea Constituyente nos dice que, “esta decreta cuales son los derechos de los niños, niñas enmarcando el derecho a la vida, desde su concepción, la identidad, la integridad, la educación, la seguridad social, la salud y la asociación en términos generales.” Cuyo objetivo es salvaguardar la integridad de los niños y adolescentes, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos.

#### ***1.6.5. 2Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)***

“Reconoce que los Estados están obligados a crear condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos” CONEPTI, (2008).

En el artículo 10 se reconoce “medidas especiales de protección a favor de niñas, niños y adolescentes y en contra de la explotación económica, trabajos nocivos que pongan en riesgo su desarrollo y el establecimiento” CONEPTI, (2008). En Ecuador, el Estado



Ecuatoriano se comprometió a reformar su normativa interna en función de garantizar los derechos de las personas que trabajan fortaleciendo el acceso a la seguridad social.

#### ***1.6.5.3 Convención sobre los derechos del niño (1989)***

Esta Convención reconoce los derechos humanos de las niñas y los niños, definidos como personas menores de 18 años.

Dicha Convención establece, en forma de ley internacional, que los Estados deben asegurar que todas las niñas y niños sin ningún tipo de discriminación se beneficien de una serie de medidas especiales de protección y asistencia; que tengan acceso a servicios como la educación y la atención de la salud; puedan desarrollar plenamente sus personalidades, habilidades y talentos; crezcan en un ambiente de felicidad, amor y comprensión; y reciban información sobre la manera en que pueden alcanzar sus derechos y participar en el proceso de una forma accesible y activa

En el artículo 32, reconoce el derecho de niñas y niños a estar protegido contra los trabajos peligrosos para su salud desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que le impidan ir a la escuela. CNII (2018) El Ecuador fue el primer país en ratificar la Convención en el año 1989. A partir de la ratificación y en coordinación con los organismos públicos y privados que trabajaban por y con la infancia, en 1992 se aprobó el código de menores encaminado específicamente en trabajo infantil, donde estableció la edad mínima para el trabajo (14 años y 12 con autorización del Tribunal de Menores) y se establecieron los lugares o formas prohibidas de trabajo para menores de edad. (art. 32)

A pesar de los avances, no se prohibió en sí el trabajo infantil por cuenta propia, dado que solamente se regularon las relaciones de la persona menor de edad trabajadora en relación de dependencia

Tampoco se puntualizó la necesidad de atender la vulneración y limitación del ejercicio de derechos que conlleva el trabajo infantil desde una mirada de la niña y el niño como objeto de protección y de la “situación irregular” en la que se encontraban con frecuencia

Finalmente, no se aseguró la intervención sistémica de las instancias públicas para proteger a la niña o niño y a su familia a fin de superar las condiciones que generan trabajo infantil Código de Menores, Congreso del Ecuador, 1993 (art. 154-164,)

#### ***1.6.5.4 Convenio 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT (2000)***

Ecuador suscribió en 1976, el Convenio 138 que establece la edad mínima para el trabajo, la misma que “no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, los quince años”; y en el año 2000, el Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil a través del cual se compromete a “adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia”

Acuerdos referentes al trabajo infantil, firmados y ratificados por el Ecuador:

- Recomendación 80 sobre su trabajo nocturno ratificación 1946.
- Convenio 77 sobre el examen médico de aptitud para el empleo de menores en la industria, ratificación 1946.
- •Convenio 78 sobre el examen médico aptitud trabajos no industriales, ratificación 1946.

- Convenio 112 sobre la edad mínima para trabajo pescador, ratificación 1959.
- Convenio 129 sobre la inspección del trabajo para la agricultura, ratificación 1972.
- · Convenio 105, sobre abolición del trabajo forzoso
- Convenio 29, sobre trabajo forzoso u obligatorio.
- •Convenio 123, sobre edad mínima de admisión al trabajo subterráneo en las minas.

Cabe mencionar que hay significativos adelantos en normas comunitarias al amparo de la Comunidad Andina de Naciones, especialmente en materia de seguridad y salud ocupacional

En Ecuador, a fin de hacer efectivos los convenios C138 – (Convenio sobre la edad mínima, 1973, núm. 138) y el C182 – (Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 núm. 182), el Estado Ecuatoriano designó al Ministerio de Relaciones Laborales como la autoridad competente para la aplicación de disposiciones tales como: implementación de acciones jurídicas que permitan la aplicación de sanciones penales o de otra índole; fortalecimiento de las medidas educativas para la eliminación del trabajo infantil con el fin de impedir que niñas, niños y adolescentes estén sometidos a las peores formas de trabajo infantil; implementación de mecanismos para la rehabilitación e inserción social de las niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil; Acceso a la enseñanza básica gratuita y a la formación profesional;

Posteriormente se diseñó el Plan Nacional de Acción para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil 2001- 2002, a fin de establecer y concretar políticas, programas y proyectos para erradicar progresivamente el trabajo infantil con la participación activa de la sociedad civil y priorizando la intervención sobre las seis peores formas identificadas en el país: minería, recolección de desechos sólidos, floricultura, banano, explotación sexual y construcción OIT, (2003).

En este periodo el Ecuador incorporo reformas de la normativa, la sanción a responsables y la articulación de los servicios de instituciones públicas como educación y salud para garantizar el ejercicio de derechos y proteger a niñas, niños de la pobreza, desigualdad y discriminación.

#### ***1.6.5.5 Agenda hemisférica para generar trabajo decente, 2006-2015***

La Agenda reconoce al trabajo decente como un objetivo global, pues se entiende que toda persona aspira a un trabajo en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad, lo cual implica asegurar los derechos fundamentales en el trabajo, generar oportunidades para hombres y mujeres, y ampliar la protección social de manera que se aporte a la reducción de la pobreza y la violencia y consecuentemente al goce de los derechos humanos.

Entre las metas planteadas en esta agenda, se encuentra la eliminación de las peores formas de trabajo infantil hasta el 2015; erradicación del trabajo infantil a más tardar hasta el 2020; definición de una lista de trabajos peligrosos en cada país e identificación de los lugares donde se practican para priorizar la intervención; incorporación de la erradicación del trabajo infantil en las políticas y programas sociales y económicos; fomento de las políticas de apoyo a la formalización de sectores en los que se concentra un alto número de niñas y niños trabajadores; medición periódica de la situación de trabajo infantil. (Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-131. Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2008-2013).

En el Ecuador, se regulan los instrumentos internacionales y las directrices globales que en conjunto proponen estrategias de intervención para asegurar trabajo digno a las

personas en edad de trabajar y, por otro lado, definir mecanismos para proteger a niñas, niños y adolescentes del trabajo infantil.

#### ***1.6.5.6 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)***

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) incluyen en el objetivo 8 sobre promoción del crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos como meta número 7: “Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas modernas de esclavitud y la trata de seres humanos y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, a más tardar en 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas” ONU, (2000).

En Ecuador en el año 2018, Ecuador adopta la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible como políticas de Estado la inclusión de la estrategia de erradicación del trabajo infantil en los Objetivos de Desarrollo Sostenible demuestran la priorización de la temática en la agenda global de cara a los próximos 15 años. Orientados a poner fin a la pobreza en todas sus formas, reducir la desigualdad y luchar contra el cambio climático.

Más allá de la referencia específica declarada en el objetivo 8.7, la erradicación del trabajo infantil constituye un objetivo transversal que se vincula a otros ODS como: el fin de la pobreza, hambre cero, educación de calidad, reducción de desigualdades y paz, justicia e instituciones sólidas. CNII, (2018)

## **1.7 MARCO JURÍDICO NACIONAL**

El Estado Ecuatoriano tiene la obligación de garantizar los derechos de los niños y niñas a través de la creación de políticas públicas, las cuales regulan el bienestar de la niñez y adolescencia, que incluyen a los niños, niñas y adolescentes de 5 a 18 años, que realizan durante un tiempo determinado actividades de producción económica, sin embargo, se ha visto que en su mayoría no se ha podido contrarrestar esta problemática.

### **1.7.1 La Constitución:**

Según la Asamblea Constituyente nos dice que, “esta decreta cuales son los derechos de los niños, niñas enmarcando el derecho a la vida, desde su concepción, la identidad, la integridad, la educación, la seguridad social, la salud y la asociación en términos generales.” Cuyo objetivo es salvaguardar la integridad de los niños y adolescentes, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos.

## **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

### **TÍTULO I DERECHOS**

#### **Capítulo Tercero**

#### **Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria**

Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil,

desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad. Asamblea Nacional del Ecuador CRE, (2021, art. 35)

Dentro del estudio de la problemática planteada, se identifica a los niños y niñas como parte del grupo de atención prioritaria, es así que, el Estado se responsabiliza por el pleno ejercicio de los derechos de los infantes precautelando su dignidad y su óptimo desenvolvimiento en la sociedad.

El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. Asamblea Nacional del Ecuador CRE (2021, art. 44)

Para que los niños y niñas den su paso a ser personas adultas deben tener buenas bases en cuanto a su desarrollo físico, psicológico y mental, para ello el Estado, la familia y la sociedad, son los entes encargados de crear personas integra durante el proceso de su crecimiento, para así poder satisfacer sus necesidades, con la ayuda de la normativa establecida en los códigos.

Art. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos. Asamblea Nacional del Ecuador CRE, (2021, art.46 )

2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.

3. Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad

4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.

5. Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo. Asamblea Nacional del Ecuador CRE, (2021, art. 44)



En concordancia al cuidado de la integridad de los niños y niñas, también está el cuidado de su salud el cual promete una adecuada alimentación, un control completo para conocer el estado de los niños, así también como el acceso a su educación; dentro del marco normativo también se establece la protección de los mismos para que no se encuentren expuestos a explotación laboral, se respetara el trabajo adolescente siempre y cuando se encuentre en un medio laboral óptimo, que no ponga en riesgo su salud, sus estudios y su integridad

Dentro del ámbito de la educación y la sociedad, el Estado también protege y garantiza a quienes tengan discapacidad para acceder de manera normal a su educación.

El Estado proveerá campañas de prevención en contra del alcohol, drogas y sustancias estupefacientes, así mismo como el abuso o maltrato sexual, a fin de que no afecte su estado de salud, ni su integridad como personas

### **CÓDIGO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CNA):**

El presente Código señala en los artículos 82 y 84 que, tiene como propósito preservar y garantizar el ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de las niñas, niños y adolescentes del Ecuador, dentro de un marco de autonomía, dignidad y ecuanimidad, conforme a los principios fundamentales. “**Edad mínima para trabajo.** - Fija en quince años la edad mínima para todo tipo de trabajo, incluido el servicio doméstico, con las salvedades previstas en este Código, más leyes e instrumentos internacionales con fuerza legal en el país”. Asamblea Nacional del Ecuador, CNA, Ecuador, (2022, art.82)

Dentro del marco normativo se indica la edad mínima para trabajar, la cual es a partir de los 15 años, estos trabajos no deben ser forzosos ni perjudiciales para los adolescentes, quienes han empezado su vida laboral, según lo resalta “**Jornada de trabajo y educación.** - La jornada de trabajo de los adolescentes no podrá exceder de seis horas diarias con un

máximo de cinco días a la semana, sin afectar el derecho a la educación”. Asamblea Nacional del Ecuador, CNA, Ecuador, (2022, art.84)

El tiempo estipulado para que los adolescentes realicen su trabajo es de seis horas como máximo, y así mismo de cinco días en la semana, con el propósito de no ser afectados en sus estudios, para su óptimo desarrollo.

### ***1.7.2 CÓDIGO DEL TRABAJO***

Este Código brinda la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia tienen que garantizar a todos los niños, niñas y jóvenes que habitan en el Ecuador, a fin de lograr el progreso integral y el goce pleno de sus derechos, en el marco de la libertad, la dignidad y la justicia.

#### ***Permiso de trabajo***

Según el código de trabajo en su artículo 35, indica que (...) un joven de quince años tiene capacidad legal para celebrar un contrato de trabajo sin autorización y será indemnizado directamente. Del mismo modo, el artículo 65 nos dice que, sobre el efecto de los actos jurídicos en los hechos de los hijos y menores, se estará a lo dispuesto en el Código Civil, salvo en los casos en que:

1. Los actos y contratos de los menores que no hayan alcanzado la edad de quince, son de nulidad relativa sin perjuicio del efecto que la ley prevé para la realización de determinados actos;

2. Las personas mayores de quince años deben tener capacidad legal para celebrar contratos de trabajo de acuerdo con las disposiciones de este Asamblea Nacional Código del Trabajo Ecuador, 2021 C. T.:

Los adolescentes que a partir de sus quince años ya empiezan a trabajar, tiene capacidad legal para que de manera independiente celebren sus contratos de trabajo, con la finalidad de recibir su salario justo. Por otro lado, quienes no hayan llegado a la edad establecida, sus contratos serán nulos y la ley realizara los actos adecuados sobre el mismo. (art. 136)

### ***Jornada Laboral***

Asamblea Nacional Codigo del Trabajo Ecuador, 2021 C. T.: señala sobre la jornada laboral que:

El Límite de la jornada de trabajo y remuneración de los adolescentes. - El trabajo de los adolescentes que han cumplido quince años, no podrá exceder de seis horas diarias y de treinta horas semanales y, se organizará de manera que no limite el efectivo ejercicio de su derecho a la educación. (art. 136)

En concordancia con el Código de la Niñez y Adolescentes se establece el tiempo límite de trabajo para los adolescentes como es de seis horas al día y cinco días a la semana, sin afectar sus estudios.

### ***Remuneración.***

Asamblea Nacional Codigo del Trabajo Ecuador, 2021 C. T, en lo que corresponde a, Atribuciones del Consejo Nacional de Salarios, sugiere asesorar al Ministro de Trabajo y Empleo en el señalamiento de las remuneraciones y en la aplicación de una política salarial acorde con la realidad que permita el equilibrio entre los factores productivos, con miras al desarrollo del país. (Art. 119 Ibídem)

En cuanto a la remuneración, se plantea la armonía entre la realidad y los factores productivos, con el propósito de aportar al desarrollo del país, para lograr lo establecido el Ministerio de Trabajo y Empleo ha recibido la debida asesoría.

### ***Prohibición.***

Asamblea Nacional Código del Trabajo Ecuador, 2021 C. T señala las prohibiciones al contratar como:

Queda terminantemente prohibido que los menores, independientemente de su edad, trabajen de noche, en días festivos y festivos obligatorios, o realicen trabajos que se consideren peligrosos o insalubres, como, en fábrica de licores, explosivos, vidrierías, carga o descarga de navíos y trabajos subterráneos (arts. 137, 138, 150).

Por medio del Código de trabajo, se puede observar que hay menos adolescentes laborando de manera injusta, ya que este provee la protección integral sobre sus derechos, es así como ellos mismo pueden suscribir sus contratos de trabajo respetando la normativa del mismo, de igual manera, de acorde a su edad sus horas de trabajo no son las mismas horas que las de una personas adulta, respetando así su ingreso salarial a fin de no perjudicarlo y le corresponda lo justo, así también en cuanto a la protección de sus derechos estos no pueden realizar trabajos que sean en la noche y que sean riesgosos.

### ***Educación obligatoria.***

Asamblea Nacional Código del Trabajo Ecuador, 2021 C. T. En el caso de los niños, niñas que no hayan concluido su educación primaria, el empleador está obligado a concederles dos horas diarias de descanso para asistir a la escuela (Art. 135 C.T.)

Con el propósito de velar y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, se ha tomado en cuenta que, en caso de existir alguien de este grupo vulnerable que no haya culminado aun sus estudios, el empleador está en la obligación de concederles dos horas días que sean netamente dedicadas a su educación.

### ***Vacaciones.***

Asamblea Nacional Código del Trabajo Ecuador, 2021 C. T., “en cuanto a las vacaciones, los menores de 16 a 18 años tendrán 18 días libres al año, mientras que los menores de 16 años tendrán 20 días libres al año”. (art. 69.)

Dentro de la normativa legal, se establece las vacaciones que los adolescentes tiene derecho a adquirir, es así que, quienes tengan de dieciséis a dieciocho años, recibirán dieciocho días libres remuneradas, y quienes tengan menos de los dieciséis años, recibirán veinte días libre y remunerados.

### ***Trabajo de Carga.***

Asamblea Nacional Código del Trabajo Ecuador, 2021 C. T,

Para los trabajos que impliquen la carga o descarga de productos, se establece un peso máximo que también pueden realizar los menores de edad; varón de 16 años, hasta 35 libras; mujeres de 18 a 20 libras, varones de 16 a 18 hasta 50 libras, mujeres de 18 a 21 hasta 25 libras y mujeres de 21 a 50 libras. (art. 139)

En caso de ser trabajo que consiste en cargar y descarga de productos, hay un límite establecido dependiendo si el trabajo es realizado por menores de edad, hombres, mujeres, mujeres embarazadas.

### ***Indemnizaciones por Accidentes.***

Asamblea Nacional Código del Trabajo Ecuador, 2021 C. T. “Para la compensación de trabajadores, en un trabajo prohibido por la ley, debe pagar una compensación igual al doble de la tarifa normal” (art. 149)

Cuando el trabajador sufre algún accidente, dentro del lugar de trabajo, el empleador está en la obligación de compensar dicho accidente.

### ***Sanciones al Empleador.***

Asamblea Nacional Código del Trabajo Ecuador, 2021 C. T.,

Menciona que, en caso de violación de las normas del Código del Trabajo. - Las violaciones de las normas de este Código, serán sancionadas en la forma prescrita en los artículos pertinentes y, cuando no se haya fijado sanción especial, el Director Regional del Trabajo podrá imponer multas de hasta doscientos dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 95 del Código de la Niñez y Adolescencia. Los jueces y los inspectores del trabajo podrán imponer multas hasta de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América. Para la aplicación de las multas, se tomarán en cuenta las circunstancias y la gravedad de la infracción, así como la capacidad económica del trasgresor. (Art. 628)

Si dentro del lugar de trabajo existiera una violación a las normas del Código de Trabajo, el empleador será sancionado de acuerdo a la normativa, en caso del incumplimiento de la misma, el Director Regional del Trabajo podrá asignar multas dependiendo de la gravedad del caso.

### ***Obligaciones del Empleador.***

En el Asamblea Nacional Código del Trabajo Ecuador, 2021 C. T.,

Determina que es obligatorio que los empleadores deberán llevar un registro especial en el que conste el nombre del empleador y del trabajador adolescente, la edad que deberá justificarse con la partida de nacimiento o cédula de identidad, la clase de trabajo a los que se destina, duración del contrato de trabajo, el número de horas que trabajan, la remuneración que perciben y la certificación de que el adolescente ha cumplido o cumple su educación básica. Copia de este registro enviarán al Director Regional del Trabajo que podrá exigir las pruebas que estimare convenientes para asegurarse de la veracidad de los datos declarados en el registro. artículo 147

Toda mujer trabajadora tiene derecho a una licencia con remuneración de doce (12) semanas por el nacimiento de su hija o hijo; en caso de nacimientos múltiples el plazo se extiende por diez días adicionales. Señala además la Asamblea Nacional Código del Trabajo Ecuador, 2021 C. T.:

La ausencia al trabajo se justificará mediante la presentación de un certificado médico otorgado por un facultativo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y, a falta de éste, por otro profesional; certificado en el que debe constar la fecha probable del parto o la fecha en que tal hecho se ha producido, establecidos en el (art. 152)

Normalmente el empleador muestra poco interés sobre la educación de sus trabajadores, sin embargo, éste se encuentra en la obligación de otorgar dos horas libres

diarias de las ocho horas de trabajo al día para su educación, de igual manera tiene la obligación de otorgar vacaciones de acorde a su edad, con lo que compete a trabajo de carga, los menores de 16 años deberán cargar un peso máximo de 35 libras como lo indica del Código de Trabajo.

Por otro lado al momento de presentarse un accidente de trabajo en una tarea que está prohibida por la ley, el empleador deberá pagar una indemnización adicional a la que estipula la ley, además es obligación del empleador llevar un registro en caso de tener menores de edad trabajando donde conste datos personales, certificación si ha culminado la primaria y el salario que percibe el empleado, así como su horario de trabajo, todo esto a fin de que no se vulneren sus derechos como trabajadores puesto que muchos adolescentes laboran sin contrato alguno, del mismo modo el empleador recibirá una sanción al incumplir con los derechos de los menores de edad, la sanción será por parte del Director del Ministerio de Relaciones Laborales.

## **1.8 ORGANIZACIONES PARA ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL**

Existen varias instituciones públicas que se encuentran involucradas con el trabajo infantil y la erradicación del mismo, dentro de la (tabla 4) se especifica cual es el rol de cada institución.



### **1.8.1 Organismos de definición, planificación, control de ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos**

#### ***Ministerio de Inclusión Económica y Social***

**Competencia:** Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, en su área de competencia y de acuerdo con sus roles para la atención de la población, en el marco de defensa y protección de derechos

**Rol:** Inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad.

#### ***Ministerio del Trabajo***

**Competencia:** Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, en su área de competencia y de acuerdo con sus roles para la atención de la población, en el marco de defensa y protección de derechos

**Rol:** Ejecución de modelos de gestión integral para conseguir un sistema de trabajo digno, de calidad y solidario.

#### ***Ministerio de Educación***

**Competencia:** Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, en su área de competencia y de acuerdo con sus roles para la atención de la población, en el marco de defensa y protección de derechos

**Rol:** Garantía del acceso y calidad de la educación inicial, básica y bachillerato a los y las habitantes del territorio nacional

### ***Ministerio de Salud Pública***

**Competencia:** Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, en su área de competencia y de acuerdo con sus roles para la atención de la población, en el marco de defensa y protección de derechos

**Rol:** Garantía del derecho a la salud a través de la provisión de servicios de atención individual, prevención de enfermedades, promoción de la salud e igualdad.

### ***Gobiernos Autónomos Descentralizados***

**Competencia:** Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su Territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales

**Rol:** Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial,

Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.

Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales. COOTAD. Art. 54 y 84 Funciones (CNII, *Normativa Internacional, 2018*)

### ***Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional***

**Competencia:** Incorporar el enfoque de igualdad y no discriminación generacional e intergeneracional en la política pública y prácticas institucionales y sociales.

**Rol:** Formulación, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas para asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos de los grupos generacionales, con prioridad en niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores

### ***Consejos Cantonales de Protección de Derechos***

**Competencia:** Incorporar el enfoque de igualdad y no discriminación generacional e intergeneracional en la política pública y prácticas institucionales y sociales.

**Rol:** Formulación, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos articuladas a las políticas públicas de los consejos nacionales para la igualdad. Coordinación con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas la atención de niñas, niños, adolescentes y sus familias, en protección de derechos

### ***Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia***

**Competencia:** Defensa y patrocinio de la sociedad cuando se han cometido ilícitos en su contra

**Rol:** Organismos judiciales que tienen la facultad de administrar justicia en los casos de violación de derechos de las niñas, niños y adolescentes.

- Conocer y resolver los asuntos relacionados con la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes.

- Dictar medidas de protección, resoluciones y sentencias

*Unidad Nacional de Investigación y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes*

*(UNIPEN) Policía Nacional Judicial*

**Competencia:** Defensa y patrocinio de la sociedad cuando se han cometido ilícitos en su contra

**Rol:** • Abordar pacífica y adecuadamente sin conculcar sus derechos- a las niñas, niños y adolescentes trabajadores y sus familias.

- Apoyar la intervención de las instituciones (MIES, MDT, JCPD, OS), en el abordaje y atención de niñas, niños y adolescentes trabajadores.

- Atender denuncias de vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes.

- Ejecutar medidas de protección dictadas por las juntas de protección de derechos, juzgados de la niñez y adolescencia y juzgados de lo civil.

- Intervenir inmediatamente en casos de violación de derechos, brindar protección al niño, niña o adolescente

- Realizar operativos para controlar la aplicación de la normativa de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

- Elevar parte policial a la autoridad competente.

- Investigar posibles casos de trata por motivos de explotación laboral y coordinar con actores estratégicos los operativos de inspección en lugares donde se presume existencia de trata con Fines de explotación laboral o trabajo infantil.

### ***Fiscalía General del Estado***

**Competencia:** Defensa y patrocinio de la sociedad cuando se han cometido ilícitos en su contra

**Rol:** Es la institución del Estado encargada de asumir la defensa y el patrocinio de la sociedad cuando se han cometido ilícitos en su contra; está regulada por la Constitución, su Ley Orgánica y Reglamento, el Código Orgánico Integral Penal.

- Recibe denuncias o informes sobre delitos cometidos, descritos y sancionados en el COIP

- Coordina y dirige la investigación pre-procesal y procesal penal.

Dirige y coordina las actuaciones de la policía judicial

*Obtenido de: (CNII, Normativa Internacional, 2018)*

## **CAPÍTULO II**

### **Metodología de la investigación**

#### **2.1. Tipo de investigación**

La presente investigación se realiza de acuerdo a la modalidad cualitativa, en relación a la naturaleza del objeto de la misma, con el fin de llevar un análisis profundo de la Responsabilidad del Estado en el trabajo infantil, requiriendo así la investigación de los factores que caracterizan a esta problemática social a través del ámbito crítico y fundamentado en recursos bibliográficos, teóricos, documentales y doctrinarios.

Este trabajo de investigación es de carácter exploratorio y descriptivo por que radica en la exploración y análisis para comprender las causas de esta problemática.

## **2.2. Métodos de investigación**

La Metodología a utilizarse se basa en criterios de recopilación de información inicial como el método teórico-bibliográfico y el inductivo - deductivo, además se apoyara en ciertos casos que se han presentado dentro del actuar jurídico de la sociedad ecuatoriana y con apoyo a normativa internacional con la que se busca establecer una base de apoyo para definir si el control de la responsabilidad del Estado en el trabajo infantil de niñas y niños de 8 a 12 años de edad, en el Ecuador y puntualmente en el periodo del año 2018 al 2019 en la ciudad de Ibarra, es efectivo o en realidad falta que dicha actividad de control sea desarrollada de una forma más amplia en beneficio de la población infantil de la provincia y de la ciudad, para así crear un referente incluso nacional con el que otros cantones apoyen su trabajo. Para esto se aplica la Investigación Socio-jurídica, con el fin de ubicar actores, instituciones, temas, problemáticas, riesgos, métodos e historia. Bernal Camargo y otros, (2017)

### ***Método Bibliográfico***

El buen manejo de la bibliografía, sumado a un riguroso análisis, es la clave del éxito en la mayoría de las investigaciones jurídicas, como las dogmáticas o la ius-filosóficas, por dar dos casos. Incluso, en las investigaciones socio-jurídicas, donde hay un componente importante de trabajo de campo, el manejo de la literatura especializada.

El modelo a ser utilizado es también denominado “investigación documental o bibliográfica” que “busca, ante todo, posibilitar una investigación reflexiva-analítica, de los

casos conocidos con la teoría desarrollada en la doctrina y la codificación Ecuatoriana que garantiza el tema desarrollado en el estudio.

### ***Método socio jurídico***

El método investigativo que se utilizará será el método socio jurídico, por tratarse de un método de estudio de las articulaciones del derecho y las relaciones sociales, a través de un trasfondo teórico y técnico que permite conocer los fenómenos humanos y las leyes establecidas en la sociedad.

### ***Método Inductivo***

Se aplicó el siguiente método a fin de analizar la información relacionada, la normativa vigente, estadísticas y de forma precisa identificar la existencia de una problemática actual, que en este caso es el trabajo infantil de los niños y niñas que comprenden la edad de 8-12 años en la ciudad de Ibarra, para obtener una solución general.

### ***Método Deductivo***

A partir de ideas identificadas por el método inductivo, se utiliza la inferencia para determinar las causa, consecuencias y posibles soluciones del problema en torno a las tasas de niños y niñas que se encuentran en trabajo infantil, mediante el desarrollo del análisis de palabras en la teoría y prescripción de los elementos de el objeto de estudio y argumentando cada punto importante a fin de lograr los objetivos de este estudio.

## **2.3 Instrumentos o Herramientas**

En la presente investigación se utilizarán fuentes primarias, obtenidas directamente del tema de estudio, la cual se basará en entrevistas, recolección de datos y referencias bibliográficas.

### ***2.3.1 Entrevista***

Se aplica para recoger los criterios y percepciones que tienen las personas conocedoras del tema, en torno al problema de este estudio, su origen, características y posibles soluciones, a partir de una investigación directa a fin de obtener respuestas específicas.

### ***2.3.2 Guía de entrevistas***

Se aplica preguntas claves relacionadas con el problema de estudio, estas se determinan teniendo en cuenta las necesidades del estudio y sus objetivos, así como los conocimientos a los que cada entrevistado puede referirse.

## **2.4. Descripción de datos**

### ***2.4.1 Población***

La población tomada en cuenta para la realización de la entrevista son los funcionarios de las siguientes instituciones:

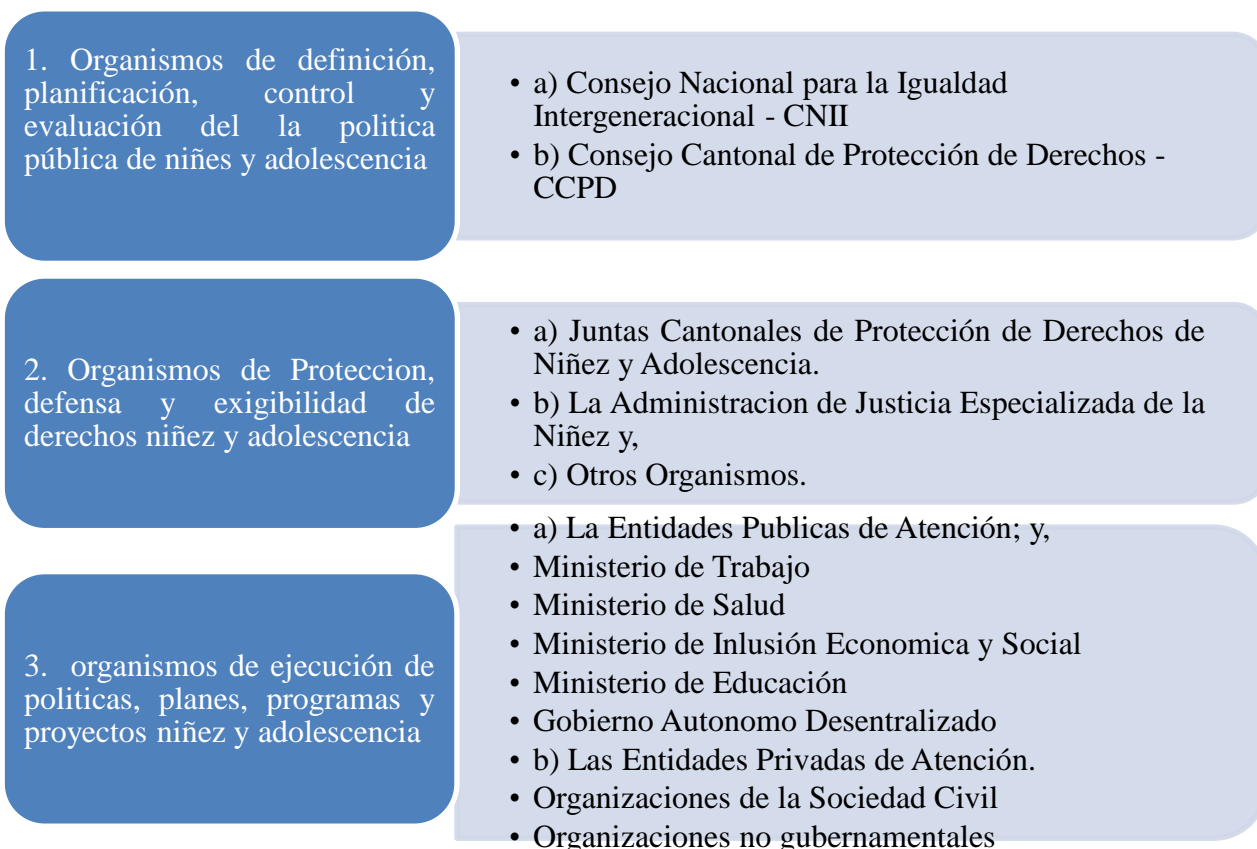
El Ministerio De Inclusión Económica y Social (MIES), Federación de Organizaciones Comunitarias de Imbabura (FOCI), Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia, Ministerio de Relaciones Laborales, Unidad Nacional De Investigación Y Protección De Niños (UNIPEN), Ministerio De Educación, Aldea Infantil S.O.S. como personas cercanas al accionar para la erradicación del trabajo infantil.



Se ha realizado las entrevistas a las siguientes instituciones, ya que se encuentran dentro de los Organismos del Sistema Nacional Descentralizados de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, según el Código de la Niñez y Adolescencia.

**Figura 3.**

*Niveles de Organismos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la*



*Niñez y Adolescencia*

*Obtenido de: Código de Niñez y Adolescencia*

*Fuente: (Ministerio de Trabajo, 2018)*

*Elaborado*

*por:*

*Autora*

## 2.5 Entrevistas resueltas

**Tabla 1:**  
*Entrevista*

<b>Pre guntas</b>	<b>ENTREVISTA UNIPEN</b>  Nombre del profesional: Sargento de policía, Ignacio Santiago Cruz Fierro.  Cargo que desempeña: Encargado de la UNIPEN	<b>ENTREVISTA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DE IMBABURA (FOCI)</b>  Nombre del profesional: MSc. Patricio Toasa  Cargo que desempeña: Coordinador de la FOCI	<b>ENTREVISTA JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE IBARRA</b>  Nombre del profesional: Dr. Israel Cabezas  Cargo que desempeña: Secretario Técnico de la Junta Cantonal de Protección de derechos de Ibarra	<b>ENTREVISTA MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES</b>  Nombre del profesional: Lcdo. Luis Almagor  Cargo que desempeña: Encargado del área de Atención a Grupos Prioritarios del Ministerio del Trabajo	<b>ENTREVISTA ALDEA INFANTIL S.O.S.</b>  Nombre del profesional: Elisa Devreese Tecnico ALDEA INFANTIL S.O.S.  Cargo que desempeña: Directora de la Fundación	<b>ENTREVISTA MINISTERIO DE EDUCACION.</b>  Nombre del profesional: Mabel Alexandra Tadeo Caicedo.  Cargo que desempeña: Analista zonal para la educación, democracia y el buen vivir
<b>1.- ¿Qué tipo de campañas ha realizado su institución para erradicar o disminuir el trabajo infantil aquí en la ciudad de Ibarra?</b>	Para erradicar el trabajo infantil nosotros hemos realizado capacitaciones mediante la plataforma zoom y capacitaciones presenciales a diferentes padres de familia niños con la finalidad de que se culmine esto de la explotación laboral	hacemos capacitaciones de sensibilización en las comunidades para la prevención de violencia igual trabajamos con padres madres o cuidadores primarios, niños, niñas y adolescentes, implementamos modelos programáticos que se llaman, es decir	A través de la Escuela de Formación Ciudadana y Derechos capacitamos a la ciudadanía en varios temas en relación a los enfoques, en temas de niñez y adolescencia cuáles son los derechos y obligaciones que tienen tanto los	Más que campañas son acciones como realizar inspecciones de trabajo en sectores donde se presume que existen niñas, niños y adolescentes trabajando bajo relación de dependencia, además de articularnos con instituciones públicas y privadas para ejecutar brigadas	Trabajamos a través de varios procesos para prevenir que los niños y niñas pierdan el cuidado de sus padres, trabajamos en comunidades, tanto en Ibarra, más que en Otavalo en Quinchuqui, y también trabajamos con un proceso de apoyo y custodia	Hemos trabajado en campañas de prevención del trabajo infantil dentro del POA con los profesionales del DECE de manera virtual vinculando a toda la comunidad educativa, la unidad educativa son padres de familia, madres de familia, docentes y todo el contexto que

		talleres de capacitación para estos grupos en donde se sensibiliza y reflexiona sobre los derechos que tienen los niños y niñas incluido el tema del trabajo infantil	ciudadanos como el Estado	interinstitucionales de sensibilización a la población en general	familiar.	nos rodea a nosotros como sistema de educación.
<b>2.- ¿Las campañas realizadas han dado el resultado que se ha esperado?</b>	El resultado al 100 % no han dado, pero si se ha bajado un 50 % aproximado con respecto a los niños trabajando	hacemos capacitaciones de sensibilización en las comunidades para la prevención de violencia igual trabajamos con padres madres o cuidadores primarios, niños, niñas y adolescentes, implementamos modelos programáticos que se llaman, es decir talleres de capacitación para estos grupos en donde se sensibiliza y reflexiona sobre los derechos que tienen los niños y niñas incluido el tema del trabajo infantil	existe una muy buena participación de los adolescentes entonces si se ha capacitado a ellos en temas de derechos, trata de personas que han sido temas muy importantes que tienen que tener en pleno conocimiento de ellos	Las acciones realizadas en la ciudad de Ibarra han permitido que empresas o empleadores no contraten niñas, niños y adolescentes y que se regularice la condición laboral de los adolescentes en capacidad legal para trabajar	No trabajamos en campañas, nosotros realizamos un trabajo constante, permite que nuestros niños y niñas se mantengan dentro de sus hogares y que estén más tranquilos, cuando ha habido temas sobre el trabajo infantil, hemos trabajado con los padres de familia para crear conciencia	Las campañas que hemos realizado durante algún tiempo han dado resultado, pero ahora con las personas en condición de movilidad humana nosotros vemos que eso está cambiando
<b>3.- ¿Su institución tiene la coordinación de otra institución para la erradicación del trabajo infantil</b>	Contamos solo con la institución policial contamos con las Junta cantonales, unidades judiciales para tratar de hacer una como política e institucional y poder	somos financiados por Childfound Internacional esta es una organización internacional privada para específicamente tratar el tema de erradicación en el	tenemos muy buenos aliados estratégicos de acuerdo a lo que es el sistema cantonal de protección de derechos donde ya intervienen exclusivamente en el	A través del proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil coordina interinstitucionalmente e intersectorialmente con el Ministerio de Inclusión Económica y	No, nosotros tenemos dos convenios con el MIES, que es para apoyo y custodia familiar y acogimiento institucional temporal, nosotros no	Si, como ya le había mencionado trabajamos con el Ministerio de Relaciones Laborales donde hay una técnica exclusivamente para

	de esta manera hacer trípticos para repartir a las personas y tratar de erradicar por lo menos a su 80 % esto de la explotación laboral	trabajo infantil, también hemos trabajado con el Ministerio de Relaciones Laborales el Ministerio de Educación, GAD parroquiales, entre otras	ámbito de sus competencias las instituciones por ejemplo Fiscalía, Ministerio de Salud, Ministerio de educación, Ministerio de relaciones exteriores, Ministerio de Relaciones Laborales, instituciones ONGS	Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Consejos cantonales de Protección de Derechos, entre otros	tenemos ningún convenio para lo que es erradicar el tema del trabajo infantil.	trabajar en esta parte que es trabajo infantil el Ministerio de Educación trabaja anclado directamente con el Ministerio de Relaciones Laborales
<b>4.- ¿A nivel nacional, usted considera que el Estado ha trabajado con programas, proyectos y políticas públicas, por la erradicación del trabajo infantil</b>	A nivel nacional si se ha hecho en todo el país se han hecho diferentes campañas, con diferentes instituciones, pero igual es bien complicado erradicar al 100%	El estado promueve a través del Ministerio de Relaciones Laborales	A mi criterio existe un poco apoyo de las instituciones del Estado con esta ola de movilidad humana ha aumentado muchísimo el tema de trabajo infantil y bueno es un deber, una obligación del Estado garantizar esta erradicación del trabajo infantil pero realmente se complica muchísimo con esta ola de migrantes	El Estado Ecuatoriano a través de sus distintos niveles de gobierno se encuentra articulando acciones para atender esta problemática social, sin embargo, es corresponsabilidad de toda la población aportar con la implementación y promoción de políticas públicas de prevención y erradicación del trabajo infantil	Sé que lo hay, no sé cuál sea el impacto. Yo creo que este tema de la erradicación del trabajo infantil debe ir junto con emprendimientos, con tema de fondos semillas, o con algunos créditos	A nivel nacional no podría dar un ejemplo, pero si podría hablar a nivel de zona porque hemos trabajado en Muisne-Atacames donde nosotros vemos que nuestros niños están trabajando con las conchas
<b>5.- ¿Con qué frecuencia su institución realiza campañas de socialización y sensibilización para</b>	Nosotros estamos permanentemente casi a diario realizando las campañas de igual manera hacemos	Hacemos talleres cada mes, con los padres de familia, algunas veces con los niños y 2 veces al mes con los adolescentes	Estos últimos 9 meses a través de las redes sociales y a través de la plataforma zoom por qué como Ud. sabe a	Las acciones se desarrollan de manera permanente a través de las Direcciones Regionales de Trabajo mediante inspecciones	Como le había comentado nosotros trabajamos constantemente en lo personal pienso que si seguimos en la	Para EL POA se hace un mapeo para cuántos niños y niñas se encuentran realmente en trabajo infantil y de acuerdo

<b>combatir el trabajo infantil?</b>	operativos para que de esta manera tratar de que las personas no saquen a los niños a vender flores fundas y otras. Causando un daño psicológico a sus hijos		raíz de este tema de la pandemia se ha hecho bastante difícil ingresar al territorio, la gente tiene muchísimo miedo y en razón a eso hemos optado por realizar campañas por medio de las redes sociales y a través de zoom	de trabajo y en caso de coordinación interinstitucional o campañas comunicacionales se coordina desde la Gerencia del proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito	idea de hacer campañas estamos mal ya que para erradicar el trabajo infantil se debe hacer un trabajo diario, mas no hacer campañas cada cierto tiempo determinado	a eso se realizan las campañas
<b>6.- ¿Usted tiene conocimiento si, el Estado asigna un presupuesto destinado para combatir el trabajo infantil?</b>	No tengo conocimiento si habrá algún fondo destinado para estas campañas	como FOCI no recibimos nada para el tema del trabajo infantil	De acuerdo a la ley orgánica de planificación y finanzas públicas hay una responsabilidad del Estado asignar el 10% de atención prioritaria el presupuesto anual del gobierno autónomo descentralizado	Se desconoce, sin embargo, se puede realizar la consulta al Ministerio de Inclusión Económica y Social como ente rector de Atención Social	Sí, porque yo sé que el MIES tiene convenios para erradicación del trabajo infantil	Al Ministerio de Educación no, al Ministerio de Relaciones Laborales ahí sí sería con ellos directamente porque todo lo que es trabajo infantil y mendicidad con el MIES
<b>7.- ¿Cada que tiempo su institución ejerce procesos de evaluación y diagnóstico para la obtención de datos estadísticos sobre el trabajo infantil?</b>	Encuestas en si no realizamos porque las encuestas ya están enmarcadas en la base de datos que existe en nuestra institución en la Dinapen	No hemos realizado encuestas	Realmente no hemos tenido esa información no hay una base de datos exclusiva que refleje el trabajo infantil	No se encuentra bajo la competencia del Ministerio del Trabajo, debido a que la obtención de datos estadísticos sobre trabajo infantil se lo realiza a través de encuestas implementadas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos	Nosotros hicimos como hace 5 años todo un estudio sobre la situación de la niñez en el Ecuador y bases a ese estudio fue que nosotros fuimos delimitando nuestro territorio y saber a dónde debemos acudir y trabajar, no solamente fue por trabajo infantil, sino también que fue por abandono, violencia,	Nosotros cada año al realizar nuestro POA, pero el Ministerio de Relaciones Laborales mediante el SURTI está mapeado todo el tiempo porque en el SURTI se ve cuando estudiantes están trabajando, estudiando y la respuesta que damos articuladamente el Ministerio de Trabajo y Ministerio de

<h1>Síntesis</h1>	<p>La UNIPEN como institución han trabajado con campañas, por medio de la plataforma zoom, con la finalidad de crear conciencia en la ciudadanía y tratar de disminuir en porcentaje de niños y niñas que se encuentran laborando de manera ilegal, sin embargo, los resultados esperados no han sido al 100%, a pesar que realizar operativos casi diarios les resulta complicado erradicar el trabajo infantil por completo</p>	<p>Esta institución privada trabaja de manera presencial y virtual, conjuntamente con el Ministerio de Relaciones Laborales, dando talleres de capacitación y sensibilización, los cuales se encuentran dirigidos hacia los padres de familia, niños y adolescentes, gracias a estos talleres se ha logrado fomentar conciencia en los padres para que no le priven el derecho a la educación a sus hijos</p>	<p>la Junta Cantonal de Protección de Derechos cuenta con un taller llamado Escuela de Formación Ciudadana y Derechos en el cual se da capacitación hacia la ciudadanía con un enfoque de conocimiento de sus derechos y sus obligaciones, la institución cuenta con la ayuda de otras instituciones que tienen relación en cuanto a esta problemática, debido a la llegada del COVID- 19 se ha dificultado que realicen capacitaciones de manera presencial, sin embargo lo han estado haciendo mediante la plataforma zoom, también se enfatiza que, durante este periodo no cuentan con una base de datos exclusiva que trate el trabajo infantil</p>	<p>La institución realiza inspecciones en los sectores donde se cree que existen niñas, niños o adolescentes trabajando, así mismo realizan brigadas de sensibilización a la población a fin de crear conciencia, esta desconoce si recién ayuda directa de parte del Estado, de igual manera no realizan procesos de evaluación y diagnóstico para obtener datos estadísticos sobre el trabajo ya que no es su competencia como Ministerio de Trabajo</p>	<p>maltrato</p> <p>la presente institución trabaja de manera constante a fin de que los niños y niñas se mantengan dentro del círculo familiar sin perder el cuidado de sus padres, esta no cuenta con ayuda de otras instituciones con respecto al tema de erradicación al trabajo infantil, de igual manera por parte del Estado no cuentan con algún presupuesto con respecto a este tema</p>	<p>Educación</p> <p>: como Ministerio de Educación han trabajado en campañas de prevención dentro del POA, conjuntamente con los profesionales del DECE, de manera virtual, se ha notado un cambio, sin embargo, con la ola de migrantes los datos han cambiado, la institución por parte del Estado no recibe una ayuda directa, también realizan procesos de evaluación y diagnóstico cada año.</p>

## **CAPÍTULO III**

### **ANÁLISIS DE RESULTADOS**

#### **Resultados de la entrevista**

#### **1.- ¿Qué tipo de campañas ha realizado su institución para erradicar o disminuir el trabajo infantil aquí en la ciudad de Ibarra?**

Existen 4 instituciones que han realizado campañas y capacitaciones a las familias, de manera virtual y presencial, con la finalidad de erradicar el trabajo infantil, y otras 2 instituciones que trabajan de manera diaria con acciones e inspecciones en lugares que se presume que hay niños trabajando.

#### **2.- ¿Las campañas realizadas han dado el resultado que se ha esperado?**

Existen 5 instituciones que están de acuerdo en que, las campañas realizadas si han dado resultado, no al 100 %, pero si han bajado, sin embargo, detallan que con el incremento de personas extranjeras es difícil disminuir los porcentajes

#### **3.- ¿Su institución tiene la coordinación de otra institución para la erradicación del trabajo infantil?**

Existen 3 instituciones que trabajan conjuntamente con el Ministerio de Relaciones Laborales, el Ministerio de Educación, GAD parroquiales, por otro lado, el Ministerio de Educación trabaja anclado directamente con el Ministerio de Relaciones Laborales. En cuanto a Aldeas SOS trabaja solamente con el MIES y La UNIPEN trabaja únicamente con las juntas cantonales

**4.- ¿A nivel nacional, usted considera que el Estado ha trabajado con programas, proyectos y políticas públicas, por la erradicación del trabajo infantil?**

El Estado Ecuatoriano ha trabajado desde sus diferentes niveles de gobierno, pese a eso es difícil erradicar la problemática ya que, existe descoordinación con algunas instituciones, sin embargo, es corresponsabilidad de las familias y la sociedad apoyar a las políticas públicas existentes

**5.- ¿Con qué frecuencia su institución realiza campañas de socialización y sensibilización para combatir el trabajo infantil?**

Existen 2 instituciones de las antes mencionadas que trabajan con campañas de sensibilización de manera diaria, por otro lado, las otras instituciones trabajan de manera mensual, dos veces al año o una vez al año

**6.- ¿Usted tiene conocimiento si, el Estado asigna un presupuesto destinado para combatir el trabajo infantil?**

Existen 5 instituciones que concuerdan que la institución beneficiaria es el MIES, ya que trabaja directamente con el tema de trabajo infantil, por otro lado, la otra institución dice que, por ser independientes no reciben algún presupuesto por parte del Estado.

**7.- ¿Cada que tiempo su institución ejerce procesos de evaluación y diagnóstico para la obtención de datos estadísticos sobre el trabajo infantil?**

El Ministerio de Educación realiza de manera anual un mapeo, por otro lado, Aldeas SOS ha realizado la última evaluación hace 5 años, y las demás instituciones no han realizado dichos procesos o a su vez manifestaron desconocimiento de la misma.



***Apoyo documental MIES***

**Nombre del profesional:** María Gabriela Hadathy Bucheli

**Cargo que desempeña:** Analista de protección especial

**Respuesta:** Dentro de la misión y visión del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), nos enfocamos en la población de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad y aquellos y aquellas que se encuentran en situación de pobreza, a fin de aportar a su movilidad social y salida de la pobreza, sobre el tema de trabajo infantil, la institución elaboró un proyecto denominado ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, mismo que consiste en poner a disposición de estos sectores la unidad de atención como servicio y en conjunto con la Dirección Distrital, realizar la coordinación intersectorial público y privada con los sectores de: Salud, Educación, Vivienda, Trabajo, Cultura, Deportes, Agricultura, Gobiernos Autónomos Descentralizados en sus diferentes niveles, empresa privada, cámaras, organizaciones de la sociedad civil y otros, para la búsqueda de posibles soluciones a problemas complejos que por su origen involucra a otros sectores como los antes mencionados. Esta unidad de atención priorizará las áreas de atención a niñas, niños y adolescentes en trabajo infantil, en relación a sus necesidades para asegurar la efectividad en el proceso de desvinculación del trabajo infantil y restituir los derechos vulnerados. Teniendo en cuenta que el aumento del trabajo infantil en el Ecuador tiene que ver con las condiciones estructurales de la economía. Es así que la tasa de trabajo infantil se redujo entre el 2007 y 2013 del 8% al 2,6%, A partir del 2013 vuelve a crecer hasta llegar al 5,4% en 2018, confirmándose que el indicador está estrechamente ligado a las condiciones económicas; que cuando son adversas afectan directamente a la población más vulnerable y, a medida que la economía mejora, el

indicador revierte su comportamiento. Como parte de este trabajo facilitó documentación que aporte al trabajo de titulación.

### **3.1. Principales resultados obtenidos de la investigación**

Existen varios elementos para considerar la vulnerabilidad de los derechos de los niños, así como el trabajo infantil, el cual se ha considerado un problema multicausal que se enmarca en un contexto de relación directa con la pobreza y vulnerabilidad.

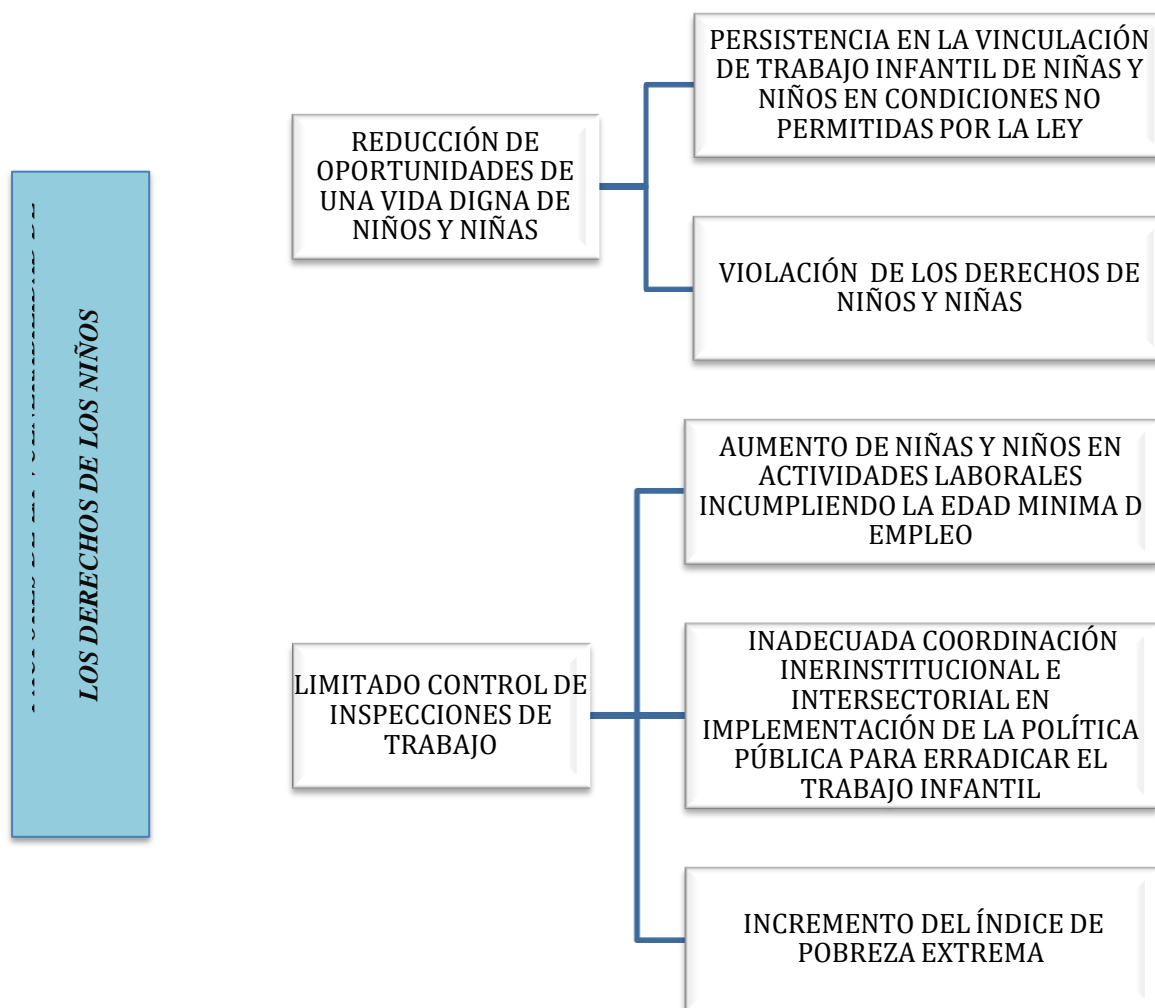
De igual forma otro elemento que refleja la vulnerabilidad de los derechos es la insatisfacción de las necesidades básicas de las niñas, niños, adolescentes y sus familias, obligando que la mayoría de los casos se vinculen a realizar labores remuneradas o enfrentarse al riesgo de ser explotados laboralmente, con el fin de obtener recursos económicos para la subsistencia de la familia.

Porque el trabajo infantil es una de las problemáticas que afecta al país, siendo causa y efecto de la pobreza, la exclusión y la desigualdad. Por un lado, está relacionado con los aspectos socioeconómicos y culturales de las familias pobres o vulnerables cuyas necesidades básicas no están cubiertas, lo que afecta directa o indirectamente la capacidad de proveer a las necesidades de la familia. Por otro lado, las familias y los empleadores ven en la provisión laboral una oportunidad, que permite a las empresas buscar formas y técnicas para reducir los costos laborales, sin perjuicio de que el trabajo infantil es una violación de derechos que limita el desarrollo integral de los niños y jóvenes. A estos factores se suma una debilidad en la aplicación de políticas públicas en cuanto a su remoción.

En el siguiente cuadro que se detalla a continuación, se puede observar los contextos que conllevan a la vulnerabilidad los derechos de los niños.

**Figura 4:**

*Factores de la vulnerabilidad de los derechos de los niños*



*Fuente: (INEC, 2012)*

*Elaborado: Autora*

La base de una adecuada estabilidad económica, es la familia con sus jefes de hogar, sin embargo, se ha logrado visualizar, y analizar que en muchos hogares todos sus miembros han tenido que salir a trabajar para lograr llevar el sustento diario a sus hogares, incluidos los niños y niñas. Claro está, que es obligación del Estado garantizar los derechos para este grupo prioritario; sin embargo, en las entrevistas realizadas se ha podido evidenciar por parte de cada Director, Coordinador o Encargado del área que, su institución trabaja de manera individual, haciendo énfasis en la deficiente actividad del Estado para poder disminuir el

trabajo infantil en varios niveles gubernamentales aquí en la ciudad de Ibarra y a nivel nacional.

Ahora bien, la gran ola de desempleo ha generado que los jefes de hogar tomen la decisión de enviar a sus hijos a “trabajar”, por lo cual se ha podido observar a niños y niñas en las calles de la ciudad ofreciendo sus servicio de limpia parabrisas, de vendedores de dulces, de fundas y entre otras cosas, esta problemática no solo se ha visto reflejada en los niños Ecuatorianos, sino también en niños y niñas extranjeros que conjuntamente con sus padres o hermanos salen a los semáforos en busca de algunas monedas, o a su vez con carteles en sus pequeñas manos pidiendo ayuda o un plato de comida.

Al ser el Estado quien garantiza los derechos de los niños y niñas las entidades encargadas de esta problemática en su mayoría, han elaborado planes de trabajo, así como programas de sensibilización, capacitaciones virtuales y presenciales dirigidas hacia los padres de familia, adolescentes, niños y niñas, con el objetivo de crear conciencia y disminuir el porcentaje de menores de edad trabajando, a pesar de estos esfuerzos realizados los entrevistados manifiestan que es poco lo que se puede hacer, ya que factores como la falta de voluntad y compromiso por parte de padres familia para asistir a estas reuniones hace que no se obtenga los resultados esperados.

Así mismo dentro de la municipalidad se dio a conocer que la única ordenanza para erradicar el trabajo infantil se la realizó en el año 2000, por lo que es necesario una actualización, para lo cual la Junta Cantonal de Protección de Derechos, indica que ha elaborado un nuevo proyecto de ordenanza, referente a dar atención a los grupos prioritarios del cantón, como son los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores, esta ordenanza ha sido proyectada en una mesa técnica, en coordinación con otras instituciones encargadas de esta problemática para que mediante el consejo municipal se apruebe y se logre ejecutar para disminuir el trabajo infantil en la ciudad.

De igual manera la Junta Cantonal de Protección de Derechos ha creado un programa llamado Escuela de Formación de Derechos, en la cual se imparte una educación adecuada hacia los padres de familia sobre los riesgos que corren los niños y niñas al salir a realizar el trabajo en las calles, uno de ellos puede ser un secuestro o también un arrollamiento de un vehículo entre otros, ya que un niño no tiene la debida precaución al momento de salir a realizar el trabajo en las calles, de la misma manera se les indica la cantidad de derechos violentados hacia los niños y niñas al momento de salir a “trabajar”.

La falta de recursos por parte del Estado para este tema, hace que los establecimientos encargados del mismo no logren trabajar de forma adecuada con las familias, lo que permite que existan otros elementos que dan oportunidad para el desarrollo del trabajo infantil, por ejemplo, la falta de albergues o casas hogares para las personas migrantes, el desempleo de madres cabeza de hogar, la migración de padres y la falta de educación; pese a saber que, de acuerdo a como lo establece el COOTAD los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son los únicos que dentro de su presupuesto determinan un porcentaje para niños y niñas y adolescentes, es decir, que deben invertir el 10 % del presupuesto municipal a los grupos de atención prioritaria (Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad).

Por otro lado, el Ministerio de Relaciones Laborales dentro de su potestad ha ejecutado inspecciones de trabajo, en sectores donde se presume que existen niñas, niños y adolescentes trabajando bajo relación de dependencia, para insertarlos nuevamente a la sociedad y buscar la manera de mejorar la calidad de vida de las familias a través de programas de apoyo conjuntamente con el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Según los entrevistados se ha dado a conocer que no existe una base de datos estadísticos actualizados sobre el número de niños, niñas y adolescentes que realizan trabajo infantil en la ciudad de Ibarra, solo se cuenta con la última estadística del INEC llamada

Primera Encuesta Nacional de Trabajo Infantil realizada en el año 2012, sin embargo, la Junta Cantonal de Protección de Derechos está creando su propio archivo digital en el cual contará con el registro de las personas que se encuentran dentro de este grupo de atención prioritaria del cantón.

Con la finalidad de contribuir al desarrollo de una infancia plena en los niños, niñas y adolescentes, y evitar el trabajo infantil, a partir del mes de abril del año 2016, el Ministerio de Relaciones Laborales crea la plataforma Sistema Único de Registro de Trabajo Infantil (SURTI), esta es una plataforma tecnológica que permitirá registrar los casos de trabajo infantil; realizar seguimientos; y a la vez de generar reportes, alertas y monitoreo.

A través de esta plataforma, el Ministerio de Relaciones Laborales, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, Registro Civil y la Dirección Nacional de Policía Especializada para niños, niñas y adolescentes, sistematizarán las operaciones necesarias para la restauración de los derechos de los menores localizados en situación de trabajo infantil. Con el Sistema Único de Registro Infantil se asegurará un óptimo manejo de la información acerca de casos de trabajo infantil a nivel nacional y se aportará al fortalecimiento de las políticas públicas que se encuentran relacionadas con esta temática.

Considerando que el Código de la niñez y adolescencia en su artículo 83 hace responsables al Estado y la sociedad para proteger a los niños y niñas del trabajo infantil, es importante plantear las estrategias que se deberían aplicar para erradicar el trabajo infantil en el cantón.

El objetivo principal de la Erradicación de esta problemática es promover y restaurar los derechos de niñas, niños que se encuentran en dicha situación, mediante la ejecución de estrategias de intervención integral a los niños, en corresponsabilidad con la familia y la sociedad.

Una de las estrategias es el servicio de Erradicación del Trabajo Infantil, que busca proporcionar atención completa de calidad y especializada a niñas, niños y adolescentes que se encuentran en estado de trabajo infantil, mediante procesos sostenidos de intervención propia, familiar y corresponsabilidad comunitaria, para la eliminación de dichas actividades laborales, intervenir en la restitución de derechos vulnerados motivando el interés superior de los niños.

Con la aplicación de estrategias se pretende generar una mayor conciencia en la sociedad acerca del trabajo infantil y su relación con la desvalorización y quebrantamiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, principalmente en lo que tiene relación con el derecho a la educación.

Es de gran importancia realizar campañas constantes para difundir los contenidos de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y de los Convenios 138 y 182 de la OIT, enfatizando en la importancia de los derechos vulnerados con el trabajo infantil, y de promover actitudes responsables de la población frente a este problema.

Por lo tanto, sensibilizar y motivar es un factor que pretende sobre los actores públicos y privados que se encuentran directamente involucrados en el control y supervisión del trabajo infantil, ayudar a acelerar la transición del simple conocimiento del “problema del trabajo infantil” a una sensibilidad activa sobre las interrelaciones de éste con el desarrollo óptimo de los niños y niñas.

Sin embargo, promover una colaboración activa del sector empresarial como un aliado principal en la prevención y erradicación del trabajo infantil, es la mayor acción que se debe realizar en el cantón.



Se debe generar acuerdos y alianzas entre el sector público –privado, inclinando a poner en marcha acciones conjuntas para erradicar el trabajo infantil, implementando políticas públicas.

### **3.2. Logro de los objetivos planteados**

Al ser el objetivo general de la presente investigación, el determinar la responsabilidad del Estado en el trabajo infantil de niños y niñas de 8 a 12 años en la ciudad de Ibarra, luego del análisis contextualizado del objeto y los elementos por medio del desarrollo teórico además de los resultados que surgieron de la aplicación de la entrevista a los funcionarios de cada institución que forman parte de la estructura institucional de atención de niños y niñas, en efecto fue posible determinar la responsabilidad del Estado Ecuatoriano para con este grupo prioritario, a través de mecanismos de atención, políticas públicas y normativa. Sin embargo, el desarrollo para cumplir con el precepto de minimizar el porcentaje creciente del trabajo infantil, no se cumple en condiciones óptimas o eficientes, iniciando por el limitante del presupuesto destinado por parte del Estado.

Dentro del marco normativo Ecuatoriano y Tratados Internacionales, se puede evidenciar que el trabajo infantil se encuentra determinado como una forma de vulneración de derechos de los niños y niñas, y apunta como objetivo fundamental el garantizar el cumplimiento de sus derechos, es así que el problema no se centra en el marco normativo, sino más bien el problema radica en la práctica y cumplimiento de los mismos.

De esta manera se demuestra que se han cumplido cada uno de los objetivos planteados en referencia al objeto de estudio, se ha fundamentado de forma teórica los principales elementos en relación a la problemática, definiendo el contexto, se validó la hipótesis de acuerdo con cada uno de los criterios de las personas entrevistadas, así como, el

análisis jurídico realizado, lo cual forma un referente de investigación y convirtiendo así el presente trabajo investigativo en una herramienta académica importante.

### **3.3. Respuesta a la pregunta de investigación**

Es preciso indicar que, si bien es cierto el Estado Ecuatoriano ampara y reconoce los derechos de los niños y niñas, pese a que las intervenciones del Estado se han enfocado en el desarrollo de resoluciones en cuanto al trabajo infantil, y con lo cual no se ha logrado una conexión eficaz entre la normativa y la aplicación de las garantías que tutelan los derechos de los niños y niñas, para que ellos no tengan que vivir la realidad del trabajo infantil, que desencadena riesgos hacia su integridad física, psicológica y social. Se puede entonces señalar que es deficiente debido a la falta de actividad constante en el cuidado del segmento poblacional de la niñez y la adolescencia.

### **3.4. Limitaciones y alcance de la investigación**

Dentro del trabajo investigativo se encontró como una de las limitaciones, la situación del Covid-19 que actualmente enfrenta el país y el mundo, así como las medidas y restricciones de cuidado de cada institución, esto ha conllevado a que sea difícil poder adquirir y recabar información de otras fuentes para el sustento del mismo.

Así como la falta de información actual que nos pueda llevar a una exactitud de la cantidad de niños y niñas que sufren la realidad del trabajo infantil, información en la que tiene competencia el INEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos), que hasta el momento cuenta con estadísticas emitidas del año 2012.

La presente investigación tiene un alcance amplio, en lo que refiere al análisis de la responsabilidad del Estado en el trabajo infantil en la ciudad de Ibarra, aporte como herramienta académica y conocimiento de la ciudadanía, sirviendo como un referente teórico

y de información para quienes se encuentren interesados en la problemática, sean estudiantes o profesionales en la materia de derecho.

## **CAPÍTULO IV**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **4.1. Conclusiones**

- Se concluye que existen suficientes fuentes de apoyo en cuanto a la doctrina jurisprudencial, la misma normativa desarrollada bajo el marco legal ecuatoriano, y estudios sociológicos desarrollados por parte de tanto organismos privados como del estado.
- Según los criterios vertidos en relación al tema en las entrevistas y la correlación de estudios anteriores a la presente investigación se puede determinar una deficiente aplicación normativa en apoyo a la Sociedad Ecuatoriana e Ibarreña en el periodo 2018-2019, en relación al trabajo infantil.
- En cuanto a la correlación del estudio desarrollado se puede concluir que hay una alta deficiencia del control del Estado Ecuatoriano en relación al tema de trabajo infantil de niñas y niños de 8 a 12 años de edad, en la ciudad de Ibarra, en el periodo 2018, 2019, lo cual exige una planificación y la incorporación de estrategias que disminuyan y eliminen las prácticas de trabajo infantil en Ibarra y el país.

## 4.2. Recomendaciones

- En el tema del trabajo infantil hay documentación con teoría que respalda un estudio investigativo además de la normativa vigente y de los tratados de los organismos internacionales, pero siempre será necesario reforzar dicha información de una manera más continua con el apoyo de sentencias y doctrina con la que las investigaciones desarrolladas en base a padres de familia, adolescentes, niños y niñas, en búsqueda del cumplimiento de los objetivos planteados por la erradicación del trabajo para que así dejen de trabajar y se salten los procesos correctos de su infancia.
- Se recomienda que todo tipo de documento obtenido de un análisis valedero científicamente en relación al trabajo infantil y sus formas de eliminación se socialice entre la población en pro de que la información sea conocida y así promover y fortalecer las alianzas estratégicas con el núcleo familiar y de cooperación interinstitucional e intersectorial tanto pública como privada para la prevención, sensibilización y erradicación del trabajo infantil, dando talleres de capacitación tanto a nivel nacional como a nivel local, en cuanto a los derechos que tienen las niñas y los niños a fin de ser quebrantados.
- Que los organismos reguladores de esta problemática, como el Ministerio de Relaciones Laborales, el Ministerio de Inclusión económica y social y el Ministerio de Educación, vigilen que se aplique la normativa legal correctamente, para evitar la vulneración de los derechos de los niños y así lograr desvincularles del trabajo infantil.
- Se recomienda actualizar periódicamente las ordenanzas municipales del GAD Cantonal de Ibarra dirigidas al trabajo infantil ,ya que su última modificación fue realizada en el año 2000, así mismo los planes de desarrollo, agendas sociales y

proyectos aprobados por los ministerios encargados de la erradicación del trabajo infantil, que los organismos reguladores de esta problemática, como el Ministerio de Relaciones Laborales, el Ministerio de Inclusión económica y social y el Ministerio de Educación, vigilen que se aplique la normativa legal.

## Bibliografía

ACNUR. (2019). *Trabajo infantil: qué es, causas y consecuencias*.

Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional ANII. ((2017-2021)).

Antezana Rimassa, P. (2006). Reflexiones sobre la aplicación de los convenios de la OIT sobre trabajo infantil y sus peores formas en América Central y República Dominicana. *Recomendación de la OIT*. San José, Oficina Internacional del Trabajo: OIT – IPEC. Retrieved 05 de 07 de 2022, from file:///C:/Users/user/Downloads/2006\_lar\_cl\_reflexiones\_conveniosOIT\_es%20(2).pdf

Asamblea General de la ONU. (1976). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. New York: Asamblea General de la ONU. Retrieved 15 de 08 de 2022, from [ohchr.org/sites/default/files/cescr\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/cescr_SP.pdf)

Asamblea General de las Naciones Unidas PIDESC. (2011). Comisión Presidencial coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos - COPREDEH-. En COPREDEH (Ed.), *PACTO DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES* (pág. 41). Nueva York: Asamblea General de las Naciones Unidas PIDESC. Retrieved 15 de 08 de 2022, from <https://www.corteidh.or.cr/tablas/28142.pdf>

Asamblea Nacional Código del Trabajo Ecuador. (2021). *CÓDIGO DEL TRABAJO*. Registro Oficial.

Asamblea Nacional del Ecuador CRE. (2021). *Constitución de la República del Ecuador*. (A. N. CRE, Ed.) Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial. Retrieved 07 de 05 de 2022.

Asamblea Nacional del Ecuador, CNA, Ecuador. (2022). *CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA*. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial. Retrieved 01 de 07 de 2022, from <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3365/1/C%c3%b3digo%20de%20la%20Ni%c3%bl ez%20y%20Adolescencia%20%2817-01-2022%29.pdf>

Benavidez Llerena, G. (2019). *Informe de verificación de Derechos Humanos*. Defensoría del Pueblo del Ecuador.

Bernal Camargo, D., Díaz Amado, E., & Padilla Muñoz, A. (2017). Retos éticos de la investigación sociojurídica: una revisión a partir de buenas prácticas en artículos publicados. *ESTUDIO SOCIO-JURÍDICO Revistas Urosario*, 20 107-131. <https://doi.org/doi:> <http://dx.doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.6043>

Carrizales, & Corahua. (2020).

Cezarita, V. (31 de 08 de 2021). *Trabajo Infantil*. Retrieved 25 de 11 de 2021, from Humanium: <https://www.humanium.org/es/enfoques-tematicos/explotacion/trabajo-infantil/>

CNII. (Octubre de 2018). INFORME DE OBSERVANCIA A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL. Quito, Pichincha, Ecuador. [http://www.pueblosynacionalidades.gob.ec/wp-content/uploads/2019/04/informe\\_obs\\_err\\_tr\\_infantil2018.pdf](http://www.pueblosynacionalidades.gob.ec/wp-content/uploads/2019/04/informe_obs_err_tr_infantil2018.pdf)

Código de Menores, Congreso del Ecuador. (1993). *Código de Menores*. Art. 154-164, .

CONEPTI. (2008). *Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo infantil.*

<http://white.lim.ilo.org/ipec/documentos/planpetiecuador08.pdf>

CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. (2006). *La eliminación del trabajo infantil: un objetivo a nuestro alcance / Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.* OFICINA INTERNACIONAL

DEL TRABAJO, OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Ginebra Suiza: OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Retrieved 15 de 09 de 2022, from

<https://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc95/pdf/rep-i-b.pdf>

Corahua, C. &. (2020).

Humanium. (12 de 06 de 2019). *El trabajo infantil, una plaga a erradicar.* Humanium:

<https://www.humanium.org/es/trabajo-infantil-1/>

INEC. (06 de 2015). *Trabajo infantil en Ecuador.*

[https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Bibliotecas/Libros/Trabajo_Infantil_en_Ecuador.pdf)

[inec/Bibliotecas/Libros/Trabajo\\_Infantil\\_en\\_Ecuador.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Bibliotecas/Libros/Trabajo_Infantil_en_Ecuador.pdf)

Ipiales, C. (2011). *Explotacion de los niños de la calle.* Quito: Instituto Superior Tecnológico

Vida nueva .

Juzgado Primero de Instancia de Niñez y Adolescencia,. (2003). *Expediente 1589-2003,*

*Juzgado Primero de Instancia de Niñez y Adolescencia, 1 de septiembre de 2004.*

Ciudad de Guatemala. Retrieved 15 de 07 de 2022.

LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. (2018). *GACETA JUDICIAL ÓRGANO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.* Jefatura de Biblioteca,

Gaceta y Museo de la Corte Nacional de Justicia. Retrieved 28 de 08 de 2022, from

<https://appsj.funcionjudicial.gob.ec/gaceta/listaSeries.jsf?repositorio=gaceta>



Ministerio de Trabajo. (2008). *Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-131. Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2008- 2013.*

Ministerio de Trabajo Ecuador. (2021). *Proyecto Erradicación del Trabajo Infantil Período 2018 - 2021.* MINISTERIO DEL TRABAJO.

Mujica Zapata, M. (2014). Tercerización laboral: Práctica prohibida en la Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadores y Trabajadoras. *Observatorio Laboral Revista Venezolana, Universidad de Carabobo, 7 núm. 13, 23 pp. 73-93.* Retrieved 05 de 06 de 2022, from <https://www.redalyc.org/pdf/2190/219030399004.pdf>

Nova. (2008).

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2002). *Formas de Esclavitud La Abolición de la Esclavitud y sus Formas contemporáneas: David Weissbrodt y la Liga contra la Esclavitud. HR/PUB/02/4, 69.* Retrieved 05 de 08 de 2022, from <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/slaverysp.pdf>

OIT. (14 de 06 de 2021). *¿Que se entiende por trabajo infantil?* Retrieved 14 de 06 de 2021, from Organización Internacional del Trabajo: <https://www.ilo.org/ipecc/facts/lang-es/index.htm>

OIT,. (2003).

ONU. (2000). *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).*

Organización Internacional del Trabajo -OIT. (2000). *Convenio 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT (2000).*

Organización Internacional del Trabajo OIT. (2019). *Eliminar el trabajo infantil 100 años de acción: El largo camino hacia un mundo libre de trabajo infantil La contribución de la*

OIT 1919-2019. En F. I. Organization, & F. P. Branch (Ed.), *Organización Internacional del Trabajo; Servicio de Principios y derechos fundamentales en el trabajo* (pág. 88 ). Ginebra: OIT. <https://doi.org/ISBN: 978-92-2-133455-2> (impreso), 978-92-2-133456-9 (PDF Web)

Pedraza, A., & Medina, R. (2006). *El trabajo infantil y juvenil en Colombia y algunas de sus consecuencias claves*. <https://biblat.unam.mx/hevila/Revistalatinoamericanadecienciassocialesninezjuventud/2006/vol4/no1/7.pdf>

Sousa Santana, V., Kiss, L., & Andermann, A. (2019). El conocimiento científico sobre el trabajo infantil en Latinoamérica. *Cad. Saúde Pública EDITORIAL (ESCOLHA DAS EDITORAS)*, 3, 35(7) 4. <https://doi.org/doi: 10.1590/0102-311X00105119>

UNICEF. (05 de 2018). *Situación de Trabajo Infantil en Ecuador*. Retrieved 13 de 11 de 2021, from <https://www.unicef.org/ecuador/comunicados-prensa/situacion-del-trabajo-infantil-en-ecuador>

UNICEF, I. (2015). *Trabajo infantil en Ecuador hacia un entendimiento integral de la problemática*. Retrieved 08 de 01 de 2022, from <https://www.unicef.org/ecuador/media/1221/file>

Villareal, M. E. (11 de 11 de 2003). *Expediente 1487-2003 Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes*. . ECPAT, Casa Alianza,. Ciudad de Guatemala: ECPAT, Casa Alianza,. Retrieved 15 de 08 de 2022.

Villazhañay Carrión, J., & Narváez Duy, G. (2014). *Características y determinantes del trabajo Infantil y su Influencia en la deserción escolar en el Ecuador, 2012*. Universidad de Cuenca.